



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“EXPOSICIÓN Y DESARROLLO DE CASOS  
PRÁCTICOS RELACIONADOS CON LAS LEYES DE  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO A LA  
TRASFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS REGLAMENTOS”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:**

**SANDRA ESTHER GÓMEZ GONZÁLEZ  
ROCÍO LIZZETH CASTRO PÉREZ  
BLANCA DOMINGA MERCADO LÓPEZ**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**SEPTIEMBRE 2000**

**San Salvador**

**El Salvador**

**Centro América**



## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

### AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA : DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL : LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ

DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS : MSC. ROBERTO ENRIQUE MENA

SECRETARIO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS : LIC. SANTOS SATURNINO SERPAS

ASESOR : LIC. JOSÉ SANTOS CAÑENGUEZ

TRIBUNAL EXAMINADOR : LIC. RICARDO ALBERTO JIMÉNEZ  
LIC. CARLOS HENRIQUEZ RUANO  
LIC. JOSÉ SANTOS CAÑENGUEZ

SEPTIEMBRE DE 2000

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA



## **AGRADECIMIENTOS**

Para la realización de este trabajo se contó con la colaboración de personas especiales y algunas entidades. A continuación expresamos nuestro agradecimiento a ellos.

Se agradece a la escuela de Contaduría Pública, en especial a Clarita por su apoyo y colaboración incondicional en todo momento para con el grupo.

A las personas encargadas de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, Doña Rosario, Beto y Don Fernando, por facilitarnos la información bibliográfica solicitada en los momentos que más necesitamos.

Extendemos nuestro agradecimiento al Asesor de este trabajo de graduación Lic. José Santos Cañenguez por su valioso aporte y por el tiempo que nos dispuso para la finalización de este último esfuerzo.

**LOS AUTORES**



## INDICE

	Pag.
RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I	
1. Marco Teórico	1
1.1 Evolución y Reformas Tributarias	1
1.1.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta	1
1.1.1.1 Antecedentes	1
1.1.1.1.1 A Nivel Mundial	1
1.1.1.1.2 A Nivel Nacional	1
1.1.1.2 Situación Actual	4
1.1.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	9
1.1.2.1 Antecedentes	9
1.1.2.1.1 A Nivel Mundial	9
1.1.2.1.2 A Nivel Nacional	10
1.1.2.2 Situación Actual	11
1.2 Ventajas y Desventajas del los Impuestos	13
1.2.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta	13
1.2.1.1 Ventajas	13
1.2.1.2 Desventajas	14
1.2.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	14
1.2.2.1 Ventajas	14
1.2.2.2 Desventajas	15
1.3 Principios Básicos de los Impuestos	15
1.3.1 Principio de Legalidad	15



1.3.2	Principio de Reserva de Ley	16
1.3.3	Principio de Capacidad Contributiva	16
1.3.4	Principio de Igualdad	16
1.3.5	Principio de Generalidad	16
1.3.6	Principio de Confiscación	16
1.3.7	Principio de Doble Imposición	17
1.3.8	Principio de Certidumbre	17
1.3.9	Principio de Economía	17
1.4	Hechos Generadores del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.	17
1.5	Clases de Impuestos	19

## CAPITULO II

2	Metodología de la Investigación	21
2.1	Población a Investigar	21
2.2	Tipo de Estudio	21
2.3	Métodos e Instrumentos de Recopilación de Datos-Investigación Documental	23
2.4	Tabulación de los Resultados	25
2.4.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta	25
2.4.2	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	42



### CAPITULO III

3	Exposición y Desarrollo de Casos Prácticos	59
3.1	Exposición de Casos Prácticos	59
3.1.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta	59
3.1.1.1	Determinación de la Renta Obtenida, Renta No Gravable y Renta Excluida	59
3.1.1.2	Ganancia o Perdida de Capital	61
3.1.1.3	Rentas Parciales Obtenidas en El Salvador	62
3.1.1.4	Depreciación para Bienes Muebles Nuevos o Usados	63
3.1.1.5	Cálculo de la Reserva Legal	65
3.1.1.6	Cuadro Sinóptico de Responsabilidades Formales, Infracciones y Sanciones de los Contribuyentes	65
3.1.1.7	Retenciones a Terceros por Servicios Eventuales	67
3.1.1.8	Calendarización de las Obligaciones Fiscales de los Contribuyentes	68
3.1.2	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	69
3.1.2.1	Ajuste del Debito y del Crédito Fiscal	69
3.1.2.2	Importaciones e Internaciones	70
3.1.2.3	Determinación el Crédito Fiscal Proporcional	70
3.1.2.4	Reintegro de Impuesto a los Exportadores	72
3.1.2.5	Calculo de Entero sobre Retenciones y Percepciones	75
3.1.2.6	Tratamiento Tributario sobre Faltantes y Sobrantes de Inventario	76
3.1.2.7	Obligaciones Formales de los Sujetos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	78
3.2	Planteamiento y Desarrollo de Casos Prácticos	82



3.2.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta	82
3.2.1.1	Determinación de Renta Obtenida, Renta No Gravada y Renta Excluida	82
3.2.1.2	Ganancia o Perdida de Capital	84
3.2.1.3	Rentas Parciales Obtenidas en El Salvador	86
3.2.1.4	Depreciación de Bienes Muebles Nuevos o Usados	88
3.2.1.5	Cálculo de la Reserva Legal	90
3.2.1.6	Retenciones a Terceros Por Servicios Eventuales	91
3.2.2	Ley del impuesto A la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	93
3.2.2.1	Ajuste del Débito y del Crédito Fiscal	93
3.2.2.2	Importaciones e Internaciones	95
3.2.2.3	Determinación del Crédito Fiscal Proporcional	96
3.2.2.4	Reintegro de Impuesto a los Exportadores	99
3.2.2.5	Cálculo del Entero sobre Retenciones y Percepciones	100
3.2.2.6	Tratamiento Tributario sobre Faltantes y Sobrantes de Inventario	102
CAPITULO IV		
4	Conclusiones y Recomendaciones	105
4.1	Conclusiones	105
4.2	Recomendaciones	106
BIBLIOGRAFÍA		107
ANEXOS		



## RESUMEN

El origen de la presente investigación sobre la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos, esta orientada a lo que es la interpretación y aplicación práctica que se le ha venido dando, desde que fueron creadas, a algunos de sus artículos que contienen ciertos vacíos en su contenido.

Para poder superar esa necesidad, se considera de mucha importancia, elaborar un documento que contenga una exposición teórica de un evento fiscal y complementado con el desarrollo práctico del mismo, para que la persona que lo consulte, sea este contribuyente, estudiante o profesional, lo pueda comprender en una forma sencilla y no tenga ningún problema al momento de aplicarlo.

La metodología de la investigación la constituye, el tipo de estudio, el cual es descriptivo, porque se fundamenta en dar a conocer la forma teórica, la base legal y la práctica de la forma como resolver un evento fiscal, pero a su vez este tipo de estudio se vuelve prospectivo porque es realizado bajo los lineamientos de una base legal ya establecida, finalmente se vuelve explicativo ya que en base al anterior se pretende demostrar de la manera más clara como resolver en la práctica un suceso fiscal.

En la investigación bibliográfica se establecen las bases del tema a estudiar, utilizando libros cuyo contenido esta orientado a conocer la práctica de las leyes en estudio. La investigación es de campo y esta basada en consultas realizadas a profesionales en el ramo , así





mismo esta acompañada de un cuestionario dirigido a comerciantes de la mediana empresa de la zona metropolitana de San Salvador.

El análisis de los resultados obtenidos se hizo tomando de base la información procesada y ordenada sistemáticamente, la cual se presenta en tablas, demostrándose a través de un alto porcentaje de encuestados la necesidad de contar con bibliografía actualizada, basada en la realidad salvadoreña.

Se desarrollo un documento expositivo y práctico de la Ley de Renta y la Ley de IVA, el cual incluye una exposición de la base legal de cada uno de los casos prácticos contenidos en este documento, los cuales han sido elaborados tomando como referencia las necesidades mas comunes con las que se encuentra un contribuyente, estudiante o profesional.

En la investigación se concluye, que en nuestro medio no se dispone de material bibliográfico suficientemente amplio en cuanto a la explicación de cómo resolver un suceso fiscal y como darle una solución práctica.

Debido a la complejidad de las leyes se han dado reformas, se han elaborado instructivos y circulares para ampliar y aclarar situaciones de difícil comprensión, por la diversidad de criterios sustanciales en la aplicación de la leyes.

Se recomienda el presente trabajo a: contribuyentes, estudiantes, docentes, profesionales y a cualquier persona otra persona interesada para que sea utilizado como material bibliográfico de consulta, y al Ministerio de Hacienda para que se interese en informar en forma directa al contribuyente de cualquier cambio que se de en ambas leyes.



## INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la ley del Impuesto sobre la Renta y la ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la que en el texto se expresara IVA, se han generado diversas opiniones sobre la aplicabilidad de éstas, debido a las múltiples reformas a las que han sido sujetas.

Estos cambios han provocado en las empresas una serie de problemas en cuanto a la aplicación incorrecta de las disposiciones legales establecidas en dichas leyes.

La investigación realizada demuestra que existen elementos importantes a considerar para solucionar estos problemas; por tal razón, se ha desarrollado esta exposición de casos prácticos que sirva como guía alternativa de consulta a los contribuyentes, estudiantes, profesionales, y otras personas interesadas, la cual se ha enfocado en la aplicación de las leyes antes mencionadas. Debido a que se ha determinado que en el contenido de las leyes no existe la suficiente claridad, lo cual provoca interpretaciones equívocas.

En vista de lo anterior, en el Capítulo I se describe la evolución y reformas tributarias de ambas leyes; que comprende antecedentes tanto a nivel mundial como a nivel nacional abarcando la situación actual, así como fundamentos básicos.

En el Capítulo II, se plantean la Metodología utilizada que esta apegada a los requerimientos del tipo de estudio; finalmente se describen los métodos y técnicas, así como un diagnóstico de la situación actual tanto de la ley de Renta como la ley de IVA.

El Capítulo III, constituye la parte central del trabajo y está formado por la exposición de la base legal, el planteamiento y resolución de



14 casos prácticos, formulados como resultado de algunas inconsistencias y vacíos encontrados en la aplicación de las leyes.

El Capítulo IV contiene las principales conclusiones que surgieron en el transcurso de la investigación, mencionándose entre ellas la falta de material de consulta sobre el tema.

Además, se incluye la bibliografía utilizada de referencia en el desarrollo teórico-práctico de la investigación.

Finalmente, se presentan una serie de anexos que sirven de apoyo en el desarrollo de algunos casos prácticos. Así también se muestra el modelo del cuestionario utilizado para recabar información de la mediana empresa comercial del área metropolitana de San Salvador.



## CAPITULO I

- 1 Marco Teórico
- 1.1 Evolución Y Reformas Tributarias
- 1.1.1 Ley Del Impuesto Sobre La Renta
- 1.1.1.1 Antecedentes
- 1.1.1.1.1 A Nivel Mundial

El impuesto sobre la Renta tuvo su origen en Inglaterra en los inicios del siglo XVII. En América se inició en 1821, cuando Colombia estableció gravámenes sobre los ingresos provenientes de las inversiones de servicios personales; aunque antes, en otras latitudes se presentaba en forma rudimentaria. En 1932 Argentina mejoró las leyes impositivas, cuando introdujo muchos de los conceptos contemporáneos del Impuesto sobre la Renta.

### 1.1.1.1.2 A Nivel Nacional

El marco legal del Impuesto sobre la Renta en El Salvador se inicia con la ley publicada en el Diario Oficial No. 118 tomo 78 el 22 de mayo de 1915. Surgiendo esta ley como consecuencia de muchas necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales en el ámbito internacional. Sin embargo, la ley antes mencionada tuvo algunas deficiencias pues no consideró la existencia de una base sólida catastral y estadística, para el establecimiento del impuesto que gravaba no solo la renta líquida deduciendo de cada explotación o negocio las deudas, pérdidas y demás cargos a que pudiese estar obligado el contribuyente, así también el punto que ocasionó controversia estuvo en la doble tributación de la persona por si y como miembro de una sociedad.



El 19 de junio de 1916, fue promulgada una nueva ley, la cual se publicó en el Diario Oficial No. 140 Tomo 80 el 21 de junio del mismo año; con el fin de resolver la problemática que generó la anterior. Esta establecía que cada persona estaba sujeta al impuesto tanto por sus rentas personales como las que recibiera por ser socio de una sociedad. Esta misma ley fue reformada en 1918.

En agosto de 1919 entraron en vigencia nuevas reformas mediante las cuales se amplió la tabla de imposición de renta proveniente exclusiva o principalmente del patrimonio, la cual no aceptaba ningún tipo de deducciones, pero la renta proveniente del trabajo y del patrimonio del trabajo gozaba de la deducción de dos mil colones y la procedente del trabajo y del patrimonio a la vez, sólo gozaba de una deducción de un mil colones.

Entre el año de 1932 y 1939 se realizaron otras reformas a la ley, las que revelaban la necesidad del fisco de percibir los ingresos con mas rapidez.

El 31 de marzo de 1944, el 6 de junio del mismo año y el 10 de mayo de 1945 se produjeron nuevas reformas con el fin de evitar evasiones en el pago de la renta.

Luego de muchas reformas que sufrió la ley de 1951 se optó por promulgar el 19 de diciembre de 1963 según el decreto Legislativo No. 472 la ley que vendría a ser la quinta de este tipo y que siguió en vigencia hasta 1980 la cual fue reformada 14 veces.

El 19 de febrero de 1987 fue promulgado el Decreto Legislativo No. 597 en donde se introdujeron reformas a la ley, básicamente consistían en modificar las disposiciones reformadas por el anterior decreto, las cuales fueron causadas por la forma apresurada en que



se efectuaron los cambios sin haberse realizado un estudio previo y profundo sobre los efectos económicos, sociales y psicológicos, que trae como consecuencia el incrementar las cuotas de impuestos, situación que por su naturaleza es impopular, por lo cual siempre se encontrará con la resistencia de los contribuyentes a cumplir con lo que la ley establece, desatándose toda una campaña en contra de las nuevas medidas fiscales.

Esta nueva ley redujo las exenciones y ayudó con los principios impositivos, se elimina la doble tributación, la tasa impositiva contiene tasas moderadas en todos los tramos y similar para personas naturales y jurídicas a fin de equiparar las cargas a ambos contribuyentes, y considerar facilidades para una mejor administración, certeza, transparencia, neutralidad y facilidad de procedimientos.

El 21 de diciembre de 1991 se promulgó el Decreto Legislativo No. 75 en el que se modificaron las tablas de retención, las cuales a su vez fueron modificadas por el Decreto Legislativo No. 25 del 20 de febrero de 1992.

Luego se promulgó el Decreto Legislativo No. 250 del 21 de mayo de 1992 en donde se modificaron aspectos como, cuando y en que situaciones se necesitaba obtener solvencia de impuestos.

El 31 de octubre de 1994 se promulga el Decreto legislativo No. 164 el cual fue publicado en el Diario No. 201 de la misma fecha, este tenía como objetivo incrementar el porcentaje a pagar en concepto de anticipo a cuenta del impuesto y además incrementar el porcentaje de retención del impuesto sobre la renta por servicios de trabajos profesionales eventuales.



El 3 de octubre de 1996 se promulgó el decreto Legislativo No. 841 cuya finalidad era flexibilizar el mercado inmobiliario a través de eliminar la grabación de la ganancia de capital que pueda resultar de la venta o permuta de inmuebles cuando se realicen después de tres años de haberse adquirido. Así también, se contemplo en este decreto lo relacionado con la depreciación, estableciendo dos formas para determinar el valor sujeto a depreciación.

La primera es cuando se trate de maquinaria importada cuyo valor será el registrado por la Dirección General al momento de realizar la importación.

La segunda forma es en el caso de maquinaria o bienes muebles usados cuyo valor será el precio del bien nuevo al momento de su adquisición; ajustado a los años de vida útil estimada, según lo prescribe el mencionado decreto.

#### 1.1.1.2 Situación Actual

Como parte de regular ciertos vacíos que se encuentran en la ley del Impuesto sobre la Renta; se propone un anteproyecto de reformas en mayo de 1999, que fue aprobado el 30 de septiembre del mismo año y publicado en el Diario Oficial No. 187 el 8 de octubre de 1999 según Decreto Legislativo No. 712. Estas reformas persiguen tres objetivos:

- A) Ampliar la base tributaria
- B) Eliminar la elusión fiscal
- C) Mejorar el control y gestión de la DGII



Entre las reformas contempladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta están:

A) Reformas cuyo objetivo es ampliar la base tributaria.

- Se adiciona un inciso final al Art. 25 estableciendo como renta de socios y accionistas los préstamos que la sociedad les otorgue a éstos o a sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad los cuales serán considerados como dividendos distribuidos, excepto que la sociedad prestataria sea un banco.
- Se incorpora a la retención estipulada en el art. 66 la relacionada a artes u oficios que no requieren grados académicos: Ej. Obreros especializados, artistas, deportistas, transportistas, etc. Además se propone la adición del art. 66 A en el cual obliga a los jueces a retener al momento de la liquidación en juicios ejecutivos.
- Al Art.112 se adiciona un inciso 4º en el que se obliga a los jueces en caso de liquidaciones de los juicios ejecutivos o a las adjudicaciones en pago, en su caso, a informar a la DGII dentro de 15 días después de efectuada la adjudica.

B) Reformas cuyo objetivo es eliminar la elusión fiscal.

- El Art.3 se modifica detallando algunos bienes que deben considerarse como valores percibidos por el trabajador que no incrementan su patrimonio, por ejemplo: Viáticos, transporte, alimentación, herramientas de trabajo, equipo de oficina, estadía, todo en una cuantía razonable y debidamente documentado.





- Se adiciona el inciso segundo al art.4 numeral 2, contemplando los pagos por servicios prestados a un gobierno extranjero están sujetos a este impuesto, excepto rentas que expresamente se declaren como no gravables en convenios internacionales.
- Se adiciona un inciso segundo al art. 4 numeral 12 en el cual se excluye de este tratamiento la liquidación de los activos extraordinarios a que se refiere el art. 65 de la ley de Bancos y financieras serian renta ordinaria.
- Se incorpora el numeral 13 al art. 4 en el que se declaran como no gravables las utilidades o dividendos percibidos por socios y accionistas, sean personas naturales o jurídicas.
- Se adiciona al inciso final del art. 6 en el cual señala la obligación para las entidades de utilidades publicas de informar a la DGII sobre cualquier donación recibida.
- Se deroga el art. 27 el cual actualmente reconoce un crédito fiscal a los socios por las utilidades recibidas.
- Se adiciona al art. 28 un inciso tercero el cual obliga a contabilizar por separado los costos y gastos para deducirse solo lo que afecta lo gravado.
- Se incorpora el art. 29A en el que se enumeran los costos y gastos no deducibles.
- Se adiciona un inciso segundo al numeral uno del art. 31 en el que se obliga a proporcionar la reserva legal cuando hay ingresos gravados y no gravados para deducirse solo lo que afecta lo gravado.



- B) Reformas cuyo objetivo es facilitar la aplicación y mejorar la gestión de DGII.
- Se modifica la redacción del art. 26 en el sentido que deben comprenderse las utilidades determinadas conforme a la ley para los efectos del Impuesto sobre la renta de la propia sociedad, excepto el impuesto pagado por esta.
  - Se mejora la redacción del art. 33 en cuanto se elimina la presentación de comprobantes por deducción de gastos médicos y de estudio.
  - El art. 48 se amplía en el sentido que las declaraciones se pueden modificar en cualquier tiempo y circunstancia, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que den lugar.
  - Se modifica el art. 58 en cuanto faculta a la DGII de designar agentes de retención.
  - Se mejora la redacción del art. 82 en el caso de los sujetos del art.66 la devolución se hará efectiva previa comprobación mediante verificación selectiva de la DGII.
  - Se amplía el plazo para remitir la nómina de empleados a quienes se les retuvo contemplado en el art.95 a un mes.
  - Se amplía el plazo para informar distribución de utilidades estipulado en el art. 96 ya que de 15 días cambia a un mes después del acuerdo de distribución.
  - Se modifica el inciso 4º del art. 115, en el sentido de que obliga a la DGII a notificar al contribuyente el informe de auditoría para que exprese su conformidad o no con la fiscalización, manifestando claramente los puntos que acepta y los que



rechaza; sobre estos últimos deberá aportar la prueba que obrare en su poder para su nuevo análisis por parte de la administración.

- Se incorpora el art. 118-A para incluir la figura de aceptación parcial de auditoria para que el sujeto pasivo pague la parte que acepta y acuda al tribunal la parte que rechaza.

Otra de las reformas contempladas en los últimos meses son:

El 24 de noviembre de 1999 se publica el Decreto 777 en el Diario Oficial No.345 el cual modifica el inciso final del Art. 25 el que establece como renta gravable los préstamos que la sociedad otorgue a los accionistas o socios , al cónyuge de estos o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El 26 de noviembre de 1999 se publica el Decreto Legislativo No. 765 en el Diario oficial 239 Tomo 345 el cual deroga el segundo inciso del Art. 53 el cual establecía que el pago presunto es aplicable a aquellos sujetos a que se refiere el Art. 66 de la ley, que estando obligados a presentar la declaración del impuesto no lo hicieren.

Además, modifica el Art. 64 de la Ley en cuanto al concepto de servicio permanente y el Art. 66 que establece que los servicios de transporte de carga terrestre prestados por persona natural inscrita en el impuesto de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios , impuesto a retener del 2.5% y el 5% cuando no esta inscrita en dicho impuesto.

El 22 de diciembre de 1999 por Decreto Legislativo No.780 publicado en el Diario Oficial No.239 Tomo 345 se adiciona al Art. 4 el numeral 14 el cual establece que no son consideradas rentas gravables las utilidades, dividendos, premios, intereses, réditos



incluyendo ganancias de capital o cualquier otro beneficio que obtengan personas naturales generados en inversiones o en la compraventa de acciones o demás títulos valores, siempre y cuando tales valores pertenezcan a emisiones inscritas y autorizadas por la Bolsa de Valores y la Superintendencia de Valores y la colocación de los mismos sea realizada a través de una bolsa de valores legalmente autorizada.

#### 1.1.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

##### 1.1.2.1 Antecedentes

###### 1.1.2.1.1 A Nivel Mundial

“El país que primero aplicó el IVA fue Francia en 1954, posteriormente, en 1960 el tributo perfeccionado es aplicado en la Comunidad Económica Europea (CEE) , le siguen después, Finlandia (1966) , Dinamarca (1967), Suecia y Noruega en 1968 y 1969 respectivamente.

En América, lo adoptan los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), entre otros Brasil (1967), Ecuador (1970), Colombia (1974) y en 1975 se incorporó Chile.”<sup>1</sup>

###### 1.1.2.1.2 A Nivel Nacional

En El Salvador antes del impuesto al valor agregado se aplicaba la ley de Papel Sellado y Timbres.

---

<sup>1</sup> Primer Curso de Capacitación y Entrenamiento a fiscalizadores del IVA (DGII)



Esta ley fue emitida en 1915 y como todas las leyes ha tenido reformas y en la década de los 80's tenía tasas de aplicación diferenciadas tales como: para la venta de bienes y servicios se aplicaba el 3 % y el 2% para ventas de materias primas o insumos utilizados en la industria.

En agosto de 1985 se modificaron las tasas diferenciadas para constituir una sola tasa del 5%.

Este impuesto constituía uno de los principales rubros de ingresos tributarios corrientes del Estado. Sin embargo su estructura provocaba en la práctica muchos inconvenientes, entre ellos el más destacable era el referente a su aplicación plurifásica acumulativa.

Por otro lado, el impuesto de Timbres no era un impuesto que se pagara mediante el empleo de estampillas, sino, en efectivo o por acumulación mensual del monto de ventas o prestaciones de servicios habidos en el periodo.

Debido a estos inconvenientes, el 24 de julio de 1992 la Asamblea legislativa a través del Decreto Legislativo No. 296 emite la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de servicios, publicada en el Diario Oficial No.143 Tomo 316 del 31 de julio de 1992, pero entró en vigencia el 1 de Septiembre del mismo año. La tasa inicial de este impuesto fue del 10%.

El 8 de junio de 1985 se establece una nueva tasa del 13% con Decreto Legislativo No. 370.

El 2 de febrero de 1996 se dieron reformas al reglamento de la misma ley según decreto ejecutivo No. 10 en el que se establece en las modificaciones a la devolución de los exportadores. Además detalla el uso del cuadro de proporcionalidad.



### 1.1.2.2 Situación Actual

Esta ley al igual que la ley del Impuesto sobre la Renta; tiene reformas propuestas en el anteproyecto de mayo/99. Estas fueron publicadas en el Diario Oficial No. 183 del 4 de octubre de 1999 según Decreto Legislativo No. 713. Estas reformas se fundamentan en los mismos objetivos de la Ley de impuesto sobre la Renta; así tenemos:

A) Reformas cuyo objetivo es eliminar la elusión fiscal.

- Se reforma el inciso 4° del art. 63 en el sentido de obligar a modificar la declaración para ajustar el crédito fiscal como única alternativa para descontarse los créditos no aplicados.
- Se modifica el inciso 1° del art. 65 que regula la deducción del crédito fiscal; especificando algunos casos en los que se deniega crédito fiscal, tales como víveres, vehículos nuevos excepto en vehículos de trabajo pesado o de carga.
- Se sustituye el inciso quinto y se adiciona al inciso sexto el art. 93 en los cuales se restringe el plazo a 2 años para modificar la declaración en el caso de los exportadores y se faculta a la DGII para contratar empresas privadas para digiera declaraciones.
- Se adiciona el art. 122 numeral 3 en el cual se sanciona la emisión de comprobantes de Crédito Fiscal por la compra de víveres.
- Se adiciona el numeral 3 al art. 127 en el que sanciona a las imprentas por incumplir obligación del art. 105 reformado.



b) Reforma cuyo objetivo es facilitar la aplicación y mejorar la Gestión de la DGII.

- Se incorpora al art.103 el uso de avances tecnológicos para emitir documentos.
- Según el art. 104, faculta a utilizar una numeración por serie o independiente por negocio o sucursal.
- Se sustituye e inciso primero del art. 105 para incluir que cada mes las imprentas deberán informar de los documentos elaborados “ desde...hasta”
- Se elimina la autorización de los libros de iva contemplada en el art. 107.
- Se modifica el numeral 8 al art. 108 para incorporar la obligación de presentar los libros a la DGII dentro del plazo que este señale.
- Se adiciona el art. 108 numeral 12 estipulando el hecho de informar el lugar.
- Se amplía el plazo de sanción por atraso en los libros contemplado en el art.121 numeral 4, a 15 días.
- Se sanciona solo si el lugar no coincide con el informado a la DGII según el art.121 numeral 6.
- Se adiciona el numeral 7 al art. 121 en el cual se sanciona por no presentar los libros dentro del plazo que la DGII señale o no informe el lugar donde permanecerán los libros.

## 1.2 Ventajas y Desventajas de los Impuestos



Tanto la ley del impuesto sobre la Renta , como la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, y sus reglamentos, presentan ventajas y desventajas como son:

### 1.2.1 Ley de Impuesto Sobre la Renta

#### 1.2.1.1 Ventajas

Las ventajas que se le atribuyen a este impuesto son las siguientes:

- a) Desde el punto de vista fiscal, aseguran al estado cierta renta que puede ser conocida con anticipación.
- b) Desde el punto de vista de la justicia social, son mas justos puesto que se identifica al contribuyente de tal forma que se pueda tener en cuenta para la fijación de la base imponible, de ciertas características personales del sujeto pasivo.
- c) Así mismo, desde el punto de vista fiscal ,tiene una mayor fijeza en las épocas depresivas.
- d) También, desde el punto de vista empresarial se pueden observar mejor los cambios en la distribución de ingreso y riqueza , en un nivel macroeconómico .

#### 1.2.1.2 Desventajas

Las desventajas del Impuesto Sobre la Renta son:

- a) Son muy sensibles para los contribuyentes ya que son fijados en forma directa y no pueden ser trasladados a otro ente económico , para diluir el pago, el cual lo absorben en su totalidad.





- b) Son poco productivos, ya que generalmente se liquidan por declaración en formularios proporcionados por la Dirección General de Impuestos Internos.
- c) Tiene poca elasticidad. Si bien es cierto que el Impuesto Sobre la Renta, se incrementa en épocas de expansión económica ; pero en la misma proporción en la que se desarrolla el total de la economía.
- d) El contribuyente, sujeto pasivo, recibe el impacto del impuesto en forma total y directa; lo que hace que sea mas exigente y estricto en juzgar el gasto público.

### 1.2.3 Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

#### 1.2.3.1 Ventajas.

- a) Son poco reales para el contribuyente , se puede disimular en el precio y se pagan en proporciones mas pequeñas. No obstante, debe tenerse en cuenta que cuando se incrementan es notorio , a la vez que provocan un alza en los precios y tienden con el tiempo a la aceptación general por parte de la población .
- b) Es mas productivo , ya que nadie esta exento de pagarlo.
- c) Es un impuesto aplicado a toda la población
- d) Es elástico, en épocas de crecimiento económico experimentaba el mismo comportamiento por lo que se considera un impuesto con menos fijeza.
- e) Es posible aumentar su cuota sin mayores protestas, al adicionarlo al precio de los productos.



- f) Se paga en el momento oportuno por el consumidor final, siempre y cuando se trate de artículos que no son de primera necesidad.

#### 1.2.3.2 Desventajas

- a) Pesan mas sobre la población económicamente activa.
- b) En la depresión económica baja paralelamente con el sistema económico por que carecen de fuerza.
- c) Exige gastos demasiado elevados para su percepción .
- d) Permite que el estado fiscalice con mas frecuencia a las empresas.

### 1.3 Principios Básicos de los Impuestos

Así como cada una de las ciencias y disciplinas están regidas por principios, los impuestos también están regidos por principios, los cuales se mencionan y analizan a continuación:

#### 1.3.1 Principio de Legalidad

Es considerado como un principio que da seguridad jurídica, como limitativo del poder tributario, además de ser una garantía del ciudadano contra la administración pública, ya que no se puede sobrepasar su ejecución con quebranto de las personas o bienes a menos que la ley lo permita únicamente en ciertos aspectos.

Este principio, comprende la regulación de los principales elementos del tributo, los cuales son: el hecho imponible o generador, los sujetos, la base imponible, etc.



### 1.3.2 Principio de Reserva de Ley

Bajo este principio se establece que determinadas regulaciones solo pueden ser adoptadas mediante la emisión de una ley.

El principio de reserva de ley , implica, por una parte, la habilitación del órgano legislativo para llevar a cabo la creación tributaria y al mismo tiempo, determina la exigencia que la ley contenga los elementos esenciales del tributo.

### 1.3.3 Principio de Capacidad Contributiva

Este principio consiste en la capacidad económica para poder satisfacer el tributo, el cual se manifiesta por medio de la riqueza o utilidad obtenida al realizar una determinada actividad económica.

### 1.3.4 Principio de Igualdad

Bajo este principio se establece que todas las personas son iguales ante la ley. Así mismo, consiste en identificar la igualdad de sacrificio, el cual determina y distingue el origen del impuesto.

### 1.3.5 Principio de Generalidad

El principio de generalidad consiste en que es indispensable que los tributos sean aplicados a todos, pero no se trata que todos deben pagar , sino que nadie puede eximirse de contribuir por privilegios personales, dejando claro que la única forma de dejar de contribuir es por carecer de capacidad contributiva.

### 1.3.6 Principio de Confiscación

Consiste en la adjudicación que se hace a fisco de los bienes de un sujeto pasivo, como sanción por no haber pagado los impuestos que le correspondían en el periodo establecido según la ley.



### 1.3.7 Principio de Doble Imposición

Este principio consiste en que una misma fuente impositiva es objeto de dos o mas gravámenes, establecidos por una misma entidad.

### 1.3.8 Principio de Certidumbre

Las características de este principio es que el impuesto que cada ciudadano esta obligado a pagar es cierto y no arbitrario.

### 1.3.9 Principio de Economía

Este principio consiste en que la contribución sea lo menos costosa para el contribuyente y lo suficiente para el fisco, de forma que el costo efectuado para la obtención del tributo sea lo mas bajo posible en comparación con lo recaudado.

## 1.4 Hechos Generadores del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Los hechos generadores que dan origen a la aplicación del impuesto son los siguientes:

- a) Transferencia de dominio a titulo oneroso, de bienes muebles corporales (art.4).
- b) Importación e Internación definitiva de bienes muebles corporales (art. 14).
- c) Importación de servicios (art.14).
- d) Prestación de servicios en el país, a titulo oneroso(art.16).
- e) Retiro de las empresas de Bienes Muebles Corporales del Activo Realizable (art. 11).



- f) Auto consumo de servicios producidos por el contribuyente (art. 16).
- g) Transferencia de Bienes Muebles corporales propios del giro a otras sociedades (art.7 literal f).
- h) Exportaciones de Bienes y Servicios (art. 74).
- i) Transferencia de establecimiento o empresas mercantiles, en lo que se refiere a los bienes muebles corporales del activo realizable (art.7 literal i).
- j) Faltantes de inventarios se consideran realizados (asimilados o transferencia) (art. 11).

#### A Sujetos del Impuesto

Los Sujetos Pasivos o deudores del impuesto ya sea en calidad del contribuyente o responsable son los siguientes(art. 20).

- a) Las personas naturales o jurídicas
- b) Las sucesiones.
- c) Las sociedades nulas, regulares o de hecho.
- d) Los fideicomisos.
- e) Las asociaciones cooperativas.

#### B Base Imponible Genérica

La base imponible será la misma en operaciones al contado o al crédito, es la cantidad en que se cuantifican monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, y que corresponderá por regla general, al precio o remuneración pactada en las



transacciones de servicios respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones (art. 47).

## C Tasa

La tasa del impuesto es el trece por ciento aplicable sobre la base imponible (art.54).

### 1.5 Clases de Impuestos

Los impuestos tienen cuatro clasificaciones:

- a) Impuestos directos e indirectos
- b) Impuestos reales y personales
- c) Impuestos subjetivos y objetivos
- d) Impuestos periódicos e instantáneos

#### a) Impuestos Directos e Indirectos

El impuesto Directo: es el que se exige de las mismas personas que pretende o se desea que lo paguen.

El impuesto Indirecto: es aquel que se exige a una persona con la esperanza y la intención de que este se indemnizara a expensas de alguna otra.

#### b) Impuestos Reales y Personales

El Impuesto Real: es aquel que grava una manifestación de riqueza que, puede ser pensada prescindiendo de su relación con una determinada persona.



El Impuesto Personal: por el contrario, grava una manifestación de riqueza que no puede ser pensada sino en relación a una determinada persona.

c) Impuestos Subjetivos y Objetivos

Son impuestos Subjetivos: aquellos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo son tomadas en cuenta en el momento de cuantificar la deuda tributaria.

Son Impuestos Objetivos: aquellos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo no son tomadas en consideración en el momento de cuantificar la deuda.

d) Impuestos Periódicos e Instantáneos

Son Impuestos Periódicos: aquellos en los que el presupuesto de hecho goza de continuidad en el tiempo o es de realización progresiva.

Son Impuestos Instantáneos: aquellos cuyo presupuesto de hecho se agota con su propia realización



## CAPITULO II

### 2 Metodología de La Investigación

#### 2.1 Población a Investigar

La investigación se hará a una población total 349 empresas clasificadas como medianas empresas del sector comercio en el arrea metropolitana de San Salvador.

#### 2.2 Tipo de Estudio

El tipo de estudio se realizara de dos formas de investigación:

##### a) Investigación Descriptiva

Se hará este tipo de estudio después de haber realizado una investigación bibliográfica en la cual se compruebe que no existe una guía o un manual que contengan análisis y desarrollo de casos prácticos con aplicación de los artículos, de las leyes de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, que según los contribuyentes consideren les ocasionan mas dificultad al momento de aplicarlos.

##### b) Investigación Prospectiva

Esta investigación ha sido considerada prospecta, por que se hará basándose en los artículos de las leyes en vigencia, ya que se pretende realizar una investigación de aplicación practica sobre ellos.

##### c) Diseño de la Muestra

La información con la que trabajaremos será obtenida a través de las técnicas de investigación de campo e investigación documental,





estos serán analizados por separado con el fin de obtener parámetros diferentes de cada uno por separado, y así reflejar datos mas confiables.

d) Determinación de La Información Requerida Para La Muestra.

La muestra que tomaremos como base para la investigación será una proporción del total de la población como es la mediana empresa del sector comercio, la cual debe ser representativa de la misma.

e) Determinación de La Muestra

En la selección de la muestra se considero conveniente utilizar el muestreo estadístico, ya que nos permite obtener una muestra significativa y representativa de tal forma que nos permita inferir y obtener conclusiones respecto del universo. Para la delimitación de la población a investigar se estimó conveniente realizar la investigación en una proporción de la mediana empresa del sector comercio, ubicadas en el área metropolitana de San Salvador.

Para poder determinar el tamaño de la muestra se utilizo la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

Z= (1.96) Coeficiente de confianza con el cual se desea hacer la investigación.



$P = (50\%)$  Proporción poblaciones de ocurrencia de un evento

$Q = (1-P)$  Proporción poblacional de la no ocurrencia del evento.

Sustituyendo valores:

$$n = (1.96) \times 0.5 \times 0.5 \times 349$$

$$(349-1) (0.20) + (1.96) \times 0.5 \times 0.5$$

$$n = 3.8416 \times 0.25 \times 349$$

$$348(0.04) + 3.8416 \times 0.25$$

$$n = 3.8416 \times 87.25$$

$$13.92 + 0.9604$$

$$n = 335.1796 / 14.880$$

$$n = 22.52$$

$$n = 23$$

Al sustituir los valores se determinó una muestra de 23 empresas calificadas como medianas empresas, del sector antes referidos.

### 2.3 Métodos e Instrumentos de Recopilación de Datos Investigación Documental

La investigación se realizara mediante consulta de tesis, libros, folletos y cualquier documento relacionado con las leyes de impuesto sobre la renta e impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y sus reglamentos, que mayor dificultad de interpretación y análisis causan a la mediana empresa del sector comercio.



a) Investigación de Campo

La herramienta de investigación a utilizar será el cuestionario, por medio del cual obtendremos información sobre las dificultades que enfrenta la mediana empresa del sector comercio en cuanto a las leyes antes mencionadas.

b) Procesamiento Análisis e Interpretación de la Información

La tabulación y análisis de la información obtenida mediante el empleo de instrumentos diseñados y aplicados a la muestra seleccionada, se realizara a través de la agrupación de respuestas obtenidas por medio de métodos establecidos, utilizando también representación numérica o porcentual según requerimiento de la información, y así obtener confiabilidad en los resultados los cuales determinaran la comprobación o rechazo de la hipótesis.



## 2.4 Tabulación de Los Resultados

### 2.4.1 Ley del Impuesto Sobre La Renta

Pregunta No. 1 ¿ Considera necesario se expongan ejercicios prácticos para determinar la Renta Obtenida. Renta No Gravable y la Renta Excluida?

OBJETIVO. Determinar si el contribuyente tiene dificultades para identificar cual es el origen de las rentas en mención.

OPCIÓN	No.	%
SI	21	91
NO	2	9
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100 % de los encuestados el 91 % contestó que si considera necesario expónganse ejercicios prácticos para determinar la Renta Obtenida, Renta No Gravable y la Renta Excluida y el 9% contestó que no lo considera necesario .

CONCLUSIÓN: Como se puede observar en los resultados obtenidos la mayoría de contribuyentes tiene dificultad para identificar los componentes de dichas rentas.



Pregunta No. 2 ¿Sabe como establecer la razonabilidad de la cuantía de los viáticos dados a un empleado y cuales son los documentos que los respaldan?

OBJETIVO: Conocer si el contribuyente tiene una base razonable para poder asignar viáticos justos e identificar cuales son los documentos que los soportan.

OPCION	No.	%
SI	8	35
NO	15	65
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100 % de los encuestados, el 65% respondió que no sabe como establecer la razonabilidad de la cuantía de los viáticos dados a un empleado y cuales son los documentos que los respaldan, y, el 35% contestó que si conoce como hacerlo.

CONCLUSIÓN: Considerando el resultado se puede decir que los contribuyentes no tienen un parámetro establecido para poder asignar cierto valor en calidad de viáticos.



Pregunta No.3        ¿Considera necesario se le exponga mediante un ejercicio práctico como calcular indemnización, aplicando la nueva reforma al art. 4?

OBJETIVO: Conocer si el contribuyente está interesado en la forma de aplicar la indemnización considerando la última reforma de renta.

OPCION	No.	%
SI	20	87
NO	3	13
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100 % de encuestados el 87% considera necesario se expongan mediante un ejercicio practico como calcular la indemnización, aplicando la nueva reforma del art. 4; y el 13% contestó que no es necesario.

CONCLUSIÓN: El resultado de la encuesta muestra que no todos los contribuyentes conocen la reforma y que es necesario reforzar con ejercicios prácticos.



Pregunta No.4 ¿Considera necesario se le explique, con un ejercicio práctico sobre activos extraordinarios, como afecta a los Bancos?

**OBJETIVO:** Indagar si el contribuyente se encuentra informado sobre las últimas reformas fiscales y su efecto en instituciones financieras.

OPCION	No.	%
SI	20	87
NO	3	13
TOTAL	23	100

**ANÁLISIS:** Del 100% de los encuestados el 87% considera necesario la explicación de un ejercicio practico sobre activos extraordinarios y su efecto en los bancos; el 13% contestó que no lo consideran necesario.

**CONCLUSIÓN:** En general son pocos los que conocen sobre este tipo de operaciones y que a veces no lo consideran parte importante en sus conocimientos, pero la mayoría expresó que seria bueno saber a que se refiere.



Pregunta No. 5 ¿ Considera necesario que se expongan ejemplos de aplicación practica sobre Ganancia y Pérdida de Capital?

OBJETIVO: Conocer si existen dificultades en el calculo de la ganancia o pérdida de capital.

OPCION	No.	%
SI	21	91
NO	2	9
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 91% considera necesario que se expongan ejemplos de aplicación practica sobre Ganancia y Perdida de Capital ; y el 9% contestó que no lo considera necesario .

CONCLUSIÓN: Como puede observarse en los resultados la mayoría de contribuyentes tienen problema a la hora de efectuar el cálculo de impuesto sobre la ganancia de capital debido a que existen dudas a la hora de interpretar lo que en la ley se establece.





Pregunta No. 6 ¿Considera necesario se expongan ejemplos de aplicación sobre el cálculo del impuesto cuando se tienen rentas parciales obtenidas en El Salvador?

**OBJETIVO:** Investigar si los contribuyentes saben como determinar su impuesto cuando tiene rentas parciales obtenidas en El Salvador.

OPCION	No.	%
SI	20	87
NO	3	13
TOTAL	23	100

**ANÁLISIS:** Del 100% de los encuestados el 87% contestó que considera necesario se expongan ejemplos sobre el calculo del impuesto cuando se tienen rentas parciales obtenidas en El Salvador; y el 13% contestó que no lo considera necesario.

**CONCLUSIÓN:** Según los resultados obtenidos los contribuyentes en su mayoría no saben como calcular el impuesto sobre rentas parciales debido a que sus actividades son definitivamente locales.



Pregunta No. 7 ¿ Considera necesario se desarrollen ejemplos reales sobre erogaciones que constituyen Gastos y Costos Deducibles y No Deducibles?

OBJETIVO: Conocer si los contribuyentes saben identificar entre los gastos y costos efectuados, cuales son los deducibles y los no deducibles de la renta obtenida.

OPCION	No.	%
SI	19	83
NO	4	17
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 83% contestó que considera necesario se desarrollen ejemplos reales sobre erogaciones que constituyen Gastos y Costos Deducibles y No Deducibles y el 17% contestó que no lo considera necesario.

CONCLUSIÓN: Considerando el resultado de las encuestas los contribuyentes como que no saben identificar cuales son los gastos y costos no deducibles.



Pregunta No. 8 ¿ Ha tenido problema en la aplicación de la Depreciación tanto para bienes muebles e inmuebles nuevos o usados?

OBJETIVO: Conocer si los contribuyentes tienen dificultad en la utilización de los métodos de depreciación para bienes muebles e inmuebles.

OPCION	No.	%
SI	13	57
NO	10	43
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 57% expresó que ha tenido dificultad en la aplicación de la Depreciación tanto para bienes muebles e inmuebles nuevos o usados; y el 43 % expresó que no han tenido problemas en este aspecto.

CONCLUSIÓN: una buena parte de los contribuyentes se han encontrado con problemas a la hora de aplicar depreciación a un bien, sea este nuevo o usado.



Pregunta No. 9 ¿ Sabe como calcular la depreciación para maquinaria nueva cuando se opta por el método de saldos decrecientes?

OBJETIVO: Conocer si el contribuyente sabe como opera el método de saldos decrecientes.

OPCIÓN	No.	%
SI	8	34
NO	15	66
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 34% contestó que sabe como calcular la depreciación para maquinaria nueva cuando se opta por el método de saldos decrecientes; y el 66% expresó que desconoce como proceder en este caso .

CONCLUSIÓN: Por lo que se puede observar son pocos los contribuyentes que conocen como opera este método por lo que se considera necesario desarrollar ejercicios prácticos utilizando dicho método.



Pregunta No.10 ¿Tiene claro como calcular la Reserva Legal, considerando sus ingresos exentos y gravados según la ultima reforma?

OBJETIVO: Indagar si el contribuyente esta enterado de la nueva reforma y como se calcula basándose en esta misma.

OPCIÓN	No.	%
SI	4	17
NO	19	83
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 17% expresaron que tienen claro como calcular la Reserva Legal, considerando sus ingresos exentos y gravados según la ultima reforma; el 83% expresaron no tener claro el calculo antes mencionado.

CONCLUSIÓN: El resultado de la encuesta nos muestra que la mayoría de contribuyentes no conoce como se calcula la reserva legal en base a la última reforma.



Pregunta No. 11 ¿Considera que seria útil elaborar un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento?

OBJETIVO: conocer si el contribuyente esta enterado de las consecuencias que le ocasiona el incumplimiento de la ley i cuales son esos momentos.

OPCIÓN	No.	%
SI	22	96
NO	1	4
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 96% considera que seria útil un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento; y el 4% dijo que no lo considera necesario.

CONCLUSIÓN: El contribuyente necesita tener a la mano un documento de apoyo para poder determinar en el momento que el necesite si esta actuando dentro de lo que la ley establece.



Pregunta No. 12 ¿ Ha tenido problemas para efectuar las retenciones de renta por servicios eventuales y para hacer su respectiva liquidación?

**OBJETIVO:** conocer los diferentes problemas que pueden tener los contribuyentes en la determinación de las retenciones y sus respectivas liquidaciones.

OPCION	No.	%
SI	12	52
NO	11	48
TOTAL	23	100

**ANÁLISIS:** Del 100% de los entrevistados el 52% expresaron que han tenido problemas para efectuar las retenciones de renta por servicios eventuales y el 48% no lo considera así.

**CONCLUSIÓN:** Los resultados muestra que la mayoría de los contribuyentes encuentra problema a la hora de aplicar retenciones.



Pregunta No.13 ¿ Considera necesario se explique como se calculan los intereses por pago de declaraciones extemporáneas, según decreto 720?

OBJETIVO: Indagar si el contribuyente esta interesado en conocer como se aplican los intereses por pago extemporáneo de declaraciones.

OPCION	No.	%
SI	22	96
NO	1	4
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 96% considera necesario se explique como se calculan los intereses por pago de declaraciones extemporáneas según decreto 720 y el 4% no lo considera necesario

CONCLUSIÓN: Como se puede observar la mayoría desconoce como se aplican los intereses por pago extemporáneo y que al mismo tiempo están interesados en conocer.





Pregunta No. 14 ¿ Sabe como proceder con el IVA que esta incorporado en las cuentas consideradas incobrables, para efectos del Impuesto sobre la Renta?

OBJETIVO: Conocer si el contribuyente sabe como proceder con el IVA incomparado en las cuentas incobrables.

OPCION	No.	%
SI	4	18
NO	19	82
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 82% no sabe como proceder con el IVA que esta incorporado en las cuentas consideradas incobrables, para efectos del Impuesto sobre la Renta; y el 18% si conoce sobre este aspecto.

CONCLUSIÓN: Como se puede observar el contribuyente ignora que hacer con el IVA que esta incorporado en las cuentas consideradas incobrables.



Pregunta No.15 ¿ Le parece que seria útil un calendario que contenga todas la obligaciones relacionadas con la ley antes mencionada durante el ejercicio fiscal?

**OBJETIVO:** Conocer si el contribuyente necesita o no un calendario de apoyo como recordatorio a sus obligaciones fiscales.

OPCION	No.	%
SI	21	91
NO	2	9
TOTAL	23	100

**ANÁLISIS:** Del 100% de los encuestados el 91% Le parece que seria útil un calendario que contenga todas las obligaciones relacionadas con la ley antes mencionada durante el ejercicio fiscal; el 9% expresó que no seria útil.

**CONCLUSIÓN:** Según los resultados podemos observar que los contribuyentes no cuentan con un documento que les enmarque todas las obligaciones fiscales.



Pregunta No.16 ¿ Sabe usted como elaborar un RECURSO DE APELACIÓN por aquellas resoluciones emitidas por la DGII en que se determina impuesto o multas con las que no se esta de acuerdo?

OBJETIVO: Indagar si los contribuyentes tienen conocimiento de este proceso, que les puede ocasionar algunas ventajas

OPCION	No.	%
SI	12	9
NO	11	91
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 91% expresó no sabe como elaborar un RECURSO DE APELACIÓN por aquellas resoluciones emitidas por la DGII en que se determina impuesto o multas con las que no se esta de acuerdo y el 9% expresó que si conoce como elaborarlo.

CONCLUSIÓN: Existe una buena parte de contribuyentes que no saben como pueden proceder ante un recurso de apelación, y consideran necesario su conocimiento.



Pregunta No. 17 ¿ Considera que sea de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente?

OBJETIVO: Determinar si el contribuyente necesita material de apoyo tributario, que le sirva de base para la aplicación de la ley y su reglamento.

OPCION	No.	%
SI	23	100
NO	0	0
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: En cuanto a esta pregunta el 100% de los entrevistados expresaron que consideran de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente.

CONCLUSIÓN: Es importante la elaboración de dicho documento ya que la ley en sus artículos deja algunos vacíos y por medio de este documento se pueden ir llenando.



## 2.4.2 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Pregunta No.1 En que casos de los mencionados a continuación considera necesario se presenten ejemplos prácticos para su mejor ilustración:

- a. Ajuste del débito y crédito fiscal \_\_\_\_\_
- b. Elaboración de declaración de IVA \_\_\_\_\_
- c. Importaciones e Internaciones \_\_\_\_\_
- d. Modificación de Declaraciones \_\_\_\_\_
- e. Otros \_\_\_\_\_

OBJETIVO: Conocer que casos de los mencionados anteriormente le ocasionan mayor dificultad al contribuyente, con el fin de presentar casos prácticos para la mejor comprensión de estos.

OPCION	No.	%
Ajuste del débito y crédito fiscal	12	27
Elaboración de declaraciones de IVA	0	0
Importaciones e Internaciones	15	33
Modificación de Declaraciones	16	36
Otros	2	4
TOTAL	45	100



ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 27% consideró el ajuste del débito y del crédito para ilustrarlo con casos prácticos; el 33% consideró al caso sobre importaciones e internaciones; el 36% se inclinó por la modificación de declaraciones y el 4% consideró que otros, siendo estos el caso de los retaceos.

CONCLUSIÓN: Los resultados obtenidos nos demuestra que todas las opciones presentadas al contribuyente se consideran que causan dificultad al contribuyente, por lo tanto, el ejemplificar estos seria de mucha utilidad.



Pregunta No.2 ¿Considera necesaria la presentación de ejemplos prácticos sobre el calculo del crédito fiscal proporcional por compras gravadas cuando existen ventas gravadas y exentas, según art.66 de la ley de IVA?

OBJETIVO: Conocer si los contribuyentes consideran necesario la presentación de casos prácticos sobre el calculo del crédito fiscal proporcional cuando existen ventas gravadas y exentas con el fin de ejemplificarlo para diluir las discrepancias que surjan al respecto.

OPCION	No.	%
SI	19	83
NO	4	17
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 83% expresaron que considera necesaria la presentación de ejemplos prácticos sobre el calculo del crédito fiscal proporcional por compras gravadas cuando existen ventas gravadas y exentas, según art.66 de la ley de IVA; y el 17% no lo considero necesario.

CONCLUSIÓN: Según los resultados obtenidos la mayoría de los contribuyentes encuestados considera necesario la ejemplificación del cálculo del crédito fiscal proporcional estipulado en el Art. 66 de la ley e instructivo No. DG – 016/92 de la misma ley.



Pregunta No.3 ¿ Considera necesario se le explique con ejercicios prácticos como solicitar el reintegro del impuesto, cuando son exportadores?

OBJETIVO: Averiguar si los contribuyentes tienen problema para solicitar el reintegro del impuesto, cuando son exportadores y en consecuencia consideran necesario la ejemplificación de este aspecto.

OPCION	No.	%
SI	22	96
NO	1	4
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 96% considera necesario se le explique con ejercicios prácticos como solicitar el reintegro del impuesto, cuando son exportadores y el 4% considera que no es necesario.

CONCLUSIÓN: Según los resultados que muestra el cuadro anterior, se puede visualizar que la mayoría de los contribuyentes considera necesario la aplicación práctica de la manera de solicitar el reintegro del impuesto cuando son exportadores.





Pregunta No. 4 ¿ Considera necesario una explicación práctica sobre como utilizar el crédito fiscal proporcional relativo a las ventas exentas, contra el impuesto sobre la Renta según artículo 44 de la ley?

OBJETIVO : Saber si los contribuyentes necesitan una explicación práctica sobre como utilizar el crédito fiscal proporcional relativo a las ventas exentas, contra el impuesto sobre la Renta según artículo 44 de la ley.

OPCION	No.	%
SI	20	87
NO	3	13
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 87% considera necesario una explicación practica sobre como utilizar el crédito fiscal proporcional relativo a las ventas exentas, contra el impuesto sobre la Renta según artículo 44 de la ley; y el 13% expresó que no es necesario.

CONCLUSIÓN: Basándose en los resultados obtenidos se demuestra que la mayoría de los contribuyentes consideran que la explicación de casos prácticos sobre la manera de como utilizar el crédito fiscal proporcional contemplado en el Art. 44 de la ley.



Pregunta No.5 ¿ Considera necesario ejemplos prácticos sobre el cálculo y entero sobre retenciones y percepciones?

OBJETIVO: Conocer si los encuestados necesitan de ejemplos prácticos sobre el cálculo y entero de retenciones y percepciones con el fin de esclarecer cualquier duda que tengan al respecto.

OPCION	No.	%
SÍ	17	82
NO	4	18
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 82% necesario la elaboración de ejemplos prácticos sobre el calculo y entero sobre retenciones y percepciones; el 18% expresó que no lo considera necesario.

CONCLUSIÓN: De los resultados que muestra el cuadro anterior se puede concluir que la mayoría de los encuestados le interesaría se le presentaran a manera de ejemplos casos sobre retenciones y percepciones.



Pregunta No. 6 ¿ Conoce cual es el tratamiento tributario sobre los faltantes o sobrantes de inventario?

OBJETIVO : Obtener la opinión de los contribuyentes sobre el grado de conocimiento que tienen del tratamiento tributario a seguir por los sobrantes o faltantes de inventarios.

OPCION	No.	%
SÍ	3	13
NO	20	87
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 87% no conoce cual es el tratamiento tributario sobre los faltantes o sobrantes de inventario y el 13% expresó que si lo conoce.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los resultados obtenidos consideramos conveniente presentar casos prácticos que permitan una comprensión mas clara del tratamiento tributario de los sobrantes y faltantes de inventarios.



Pregunta No.7 ¿Conoce como proceder, para efectos fiscales con aquellos documentos recibidos fuera del plazo establecido por la ley por bienes muebles y servicios adquiridos?

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento del contribuyente en cuanto a la manera de proceder con aquellos documentos recibidos fuera del plazo establecido por la ley, por bienes muebles y servicios adquiridos

OPCION	No.	%
SÍ	5	21
NO	18	79
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los entrevistados el 21% expresó que si conoce como proceder, para efectos fiscales con aquellos documentos recibidos fuera del plazo establecido por la ley por bienes muebles y servicios adquiridos; y el 79% contestó que no sabe como proceder en este caso.

CONCLUSIÓN: Debido a que según los resultados la mayoría de los entrevistados desconoce la manera de proceder con aquellos documentos recibidos fuera del plazo establecido por la ley, por bienes muebles y servicios adquiridos consideramos importantes y de mucha utilidad presentar ejemplos sobre este aspecto.



Pregunta No. 8 ¿ Conoce como en la practica se llevan los libros de IVA de acuerdo al método de registros separados?

OBJETIVO: Identificar si el contribuyente conoce de que manera se llevan en la practica los libros de IVA de acuerdo al método de registro separados.

OPCION	No.	%
SÍ	8	35
NO	15	65
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100 % de los encuestados el 35% conoce como en la practica se llevan los libros de IVA de acuerdo al método de registros separados y el 65% expresó que no lo conoce.

CONCLUSIÓN: Según se visualiza en el cuadro anterior la mayoría no conoce de que manera se llevan en la practica los libros de IVA de acuerdo al método de registro separados, por lo tanto consideramos oportuno la ejemplificación de este aspecto.



Pregunta No.9 ¿ Le gustaría saber como preparar la declaración de IVA del agente de percepción?

OBJETIVO: Conocer si al contribuyente le parecería saber como preparar la declaración de IVA del agente de percepción con el fin de mostrarlo a manera de ejemplo.

OPCION	No.	%
SÍ	22	96
NO	1	4
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100 % de los encuestados el 96% expresó que le gustaría saber como preparar la declaración de IVA del agente de percepción y el 4% contestó que no.

CONCLUSIÓN: Según el resultado obtenido en el cuadro anterior los contribuyentes encuestados no conocen la manera de preparar la declaración de IVA del agente de percepción.



Pregunta No. 10 ¿ Considera que seria útil elaborar un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento?

OBJETIVO: Determinar en que porcentaje los encuestados consideran que seria útil la elaboración de un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento.

OPCION	No.	%
SÍ	23	100
NO	0	0
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: El 100% de los encuestados expresó que considera que útil elaborar un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento.

CONCLUSIÓN: Por los resultados obtenidos podemos concluir que es conveniente la elaboración del cuadro antes mencionado, pues seria de mucha utilidad para los contribuyentes que tengan acceso a este trabajo.



Pregunta No.11 ¿ Considera necesario se le explique en que momento un supermercado deberá emitirle un comprobante de crédito fiscal y poderse deducir el IVA incorporado en él?

OBJETIVO: Determinar si los encuestados consideran necesario la explicación del momento en el que un supermercado deberá emitir comprobante de crédito fiscal según las reformas de octubre de 1999.

OPCION	No.	%
SI	14	61
NO	9	39
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 61% expresó que considera necesario se le explique en que momento un supermercado deberá emitirle un comprobante de crédito fiscal y poderse deducir el IVA incorporado en él; y el 39% contestó que no es necesario la explicación de este aspecto

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los resultados obtenidos consideramos que los contribuyentes la explicación del momento en que el supermercado deberá emitir comprobante de crédito fiscal para poderse deducir el IVA incorporado en él.





Pregunta No. 12 ¿ Sabe como proceder para deducirse el IVA incorporado en Créditos Fiscales vencidos, según ultima reforma?

OBJETIVO: Conocer el porcentaje de encuestados que sabe el procedimiento para deducirse el IVA incorporado en Créditos Fiscales vencidos, según ultima reforma.

OPCION	No.	%
SI	7	30
NO	16	70
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 30% contestó que sabe como proceder para deducirse el IVA incorporado en Créditos Fiscales vencidos, según ultima reforma; y el 70% expresó que no sabe como proceder en este caso.

CONCLUSIÓN: En conclusión a los datos mostrados en el cuadro anterior nos demuestra que la mayoría de encuestados no sabe como proceder con créditos fiscales vencidos, por lo que consideramos será de gran utilidad el presentarlo.



Pregunta No.13 ¿ Sabe cual es el procedimiento cuando se extravía una Factura o un Comprobante Fiscal?

OBJETIVO: Investigar si los encuestados conocen el procedimiento a seguir cuando se extravía una factura o comprobante de crédito fiscal.

OPCION	No.	%
SÍ	5	21
NO	18	79
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 21% contestó que si sabe cual es el procedimiento cuando se extravía una Factura o un Comprobante Fiscal , sin embargo no lo mencionaron y el 79% expresó que desconoce sobre este aspecto.

CONCLUSIÓN: Los resultados obtenidos demuestran que será de gran utilidad el presentar el procedimiento a seguir cuando se extravía una Factura o un Comprobante Fiscal, ya que la mayoría de los encuestados no conoce sobre este aspecto.



Pregunta No. 14 ¿ Conoce como se podrán mandar a imprimir los documentos exigidos por la ley del IVA?

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento de los contribuyentes en cuanto a la manera de mandar a imprimir los documentos exigidos por la ley del IVA.

OPCION	No.	%
SÍ	15	64
NO	8	36
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 64% conoce como se podrán mandar a imprimir los documentos exigidos por la ley del IVA y el 36% contestó que no conoce sobre este aspecto.

CONCLUSIÓN: Es resultado que muestra el cuadro anterior indica que la mayoría de los encuestados no conoce como se podrán mandar a imprimir los documentos exigidos por la ley del IVA .



Pregunta No.15 ¿ Se le han presentado otras dificultades al momento de aplicar la ley del IVA?

OBJETIVO: Conocer si a los contribuyentes se les han presentado otras dificultades con el fin de evaluar en que medida se puede ejemplificar para tener mas claros los aspectos por ellos mencionados.

OPCION	No.	%
SÍ	13	57
NO	10	43
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: Del 100% de los encuestados el 57% contestó se le han presentado otras dificultades al momento de aplicar la ley del IVA y el 43 % expresó que no se les han presentado dificultades.

CONCLUSIÓN: Según los resultados que muestra el cuadro anterior los contribuyentes han tenido otras dificultades a pesar de no mencionarlas.



Pregunta No. 16 ¿ Considera que sea de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente?

OBJETIVO: Determinar el porcentaje de encuestados que considera que será de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan.

OPCION	No.	%
SI	23	100
NO	0	0
TOTAL	23	100

ANÁLISIS: En esta pregunta el 100% de los encuestados consideran de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente.

CONCLUSIÓN: Por el resultado obtenido consideramos que la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente será de gran utilidad para estos.



### CAPITULO III

#### 3. Exposición y Desarrollo de Casos Prácticos

##### 3.1 Exposición de Casos Prácticos

##### 3.1.1 Ley de Impuesto Sobre La Renta

##### 3.1.1.1 Determinación de La Renta Obtenida, Renta No Gravable Y Renta Excluida

###### Renta Obtenida

De acuerdo a los artículos 2 de la ley y 9 de su respectivo reglamento, se entiende por renta obtenida todo aquel ingreso percibido por una persona natural o jurídica que se dedique a la prestación de servicios profesionales, explotación de cualquier actividad empresarial así como también los ingresos provenientes de inversiones.

###### Renta No Gravable

Se entiende por renta no gravable, aquel tipo de ingreso que se percibe por cualquiera de los conceptos señalados en el artículo 4 de la ley.

De acuerdo al artículo antes mencionado y el 29 del reglamento, los ingresos por los conceptos referidos son:

- Los que por Decreto Legislativo son aprobados por la Asamblea Legislativa.
- Los recibidos en concepto de remuneraciones, compensaciones y gastos de representación con el propósito que el funcionario cumpla sus obligaciones como representante oficial del país en el extranjero.
- Los intereses y otras utilidades que sean originados por depósitos bancarios, siempre que el beneficiario sea una persona natural y titular de los depósitos.



- El valor que se pague en concepto de arrendamiento por casa de habitación o esparcimiento.
- La cantidad recibida por concepto de indemnización de contratos de seguro, sea esta recibida por el contribuyente o beneficiario del mismo.
- Los premios que sean provenientes de la Lotería Nacional de Beneficencia.
- Los premios otorgado por servicios relevantes a la patria, sean para trabajadores públicos u otros.
- Los productos, utilidades, beneficios o ganancias obtenidas por personas naturales o jurídicas, sucesión o fideicomiso, que no sea de su habitualidad la compraventa o permuta de bienes inmuebles, siempre y cuando la transacción se realice luego de tres años de su adquisición.

### Renta Excluida

Se entiende por renta excluida, según art. 3 de la ley y 28 de su reglamento, aquella cantidad de dinero o bienes entregados a un trabajador para que este pueda cumplir a cabalidad sus obligaciones asignadas, para lo cual este tipo de renta no tiene como objetivo el beneficio o satisfacción para el trabajador y mucho menos incrementar su patrimonio.

Es importante mencionar que además de los valores y bienes que recibe el trabajador del patrono para que desempeñe sus funciones a cabalidad, también se consideran como renta excluida los valores que un contribuyente reciba en concepto de legado o herencia, así mismo se consideran los bienes y valores recibidos por el mismo en concepto de donaciones, este ultimo será considerado bajo este concepto cuando se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y el cónyuge del mismo.



### 3.1.1.2 Ganancia o Pérdida de Capital

La ganancia o pérdida de capital, según el artículo 14 de la ley , es la que se obtiene por la venta no habitual de permuta u otras formas de negociación sobre bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de la venta es mayor al costo básico más mejoras y gastos necesarios en la transacción, habrá ganancia de capital, caso contrario habrá pérdida de capital.

Antes de entrar a mencionar como se calcula el impuesto sobre ganancia o pérdida de capital es necesario conocer alguna información básica que forma parte del proceso, como son: el tipo de bien, la fecha de adquisición, la depreciación acumulada a la fecha de su venta, el valor al que se ha vendido, así mismo es necesario conocer el valor de las mejoras que se le han efectuado al bien, así como también los gastos incurridos para efectuar la transacción, con esta información obtenida se procede al calculo en el formulario de ganancia de capital.

Ahora bien, según el artículo 42 de la ley y 17 de su reglamento, existen ciertas condiciones para el cálculo de la ganancia o pérdida de capital que puntualizan en los años de posesión del bien y en base a ello se determina de que manera va ha ser tasado el impuesto que se aplicara al valor del bien transferido o vendido.

El reglamento de la misma ley en el artículo 16 establece como determinar los años de posesión de un bien, y lo hace de las formas siguientes:

- 1) Un bien se considera poseído todo el año si se ha adquirido el primer semestre del ejercicio fiscal de imposición.
- 2) Así mismo se considera poseído todo el año si se transfiere en el segundo semestre del mismo ejercicio.





- 3) Además si un bien es transferido luego de haberse poseído seis meses a partir de su adquisición, también se considera poseído todo el ejercicio.
- 4) Adicionalmente se pueden dar transacciones fuera de los plazos anteriores, para lo cual se puede mencionar la adquisición y transferencia de un mismo bien en un periodo menor al señalado en el numeral 3) anterior, y que de igual forma se considera poseído todo el año ya que se considera como operación efectuada en un mismo semestre.

#### 3.1.1.3 Rentas Parciales Obtenidas en El Salvador

Según el Art. 15 y 127 de la ley detalla el cálculo de las rentas obtenidas Parcialmente en El Salvador. El método a utilizar es el siguiente:

- 1) Se dividirá la renta bruta obtenida directamente en El Salvador en cada actividad entre la renta bruta total obtenida por el contribuyente para esa actividad.
- 2) El cociente así obtenido, se aplicara al total de gastos verificados por el contribuyente en cada actividad. El resultado constituye el monto de los gastos deducibles de la renta bruta percibida directamente en el país;
- 3) La diferencia entre la renta bruta percibida directamente en El Salvador y los gastos deducibles de conformidad con el numeral anterior, será la renta neta que se considera percibida en el país, de actividades realizadas parcialmente en el mismo; y
- 4) La renta así determinada deberá agregarse, en su caso, a la renta neta obtenida totalmente en el país.



### 3.1.1.4 Depreciación Para Bienes Muebles e Inmuebles Nuevos y Usados

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la depreciación se dice que es el desgaste, consumo o agotamiento de los bienes muebles e inmuebles que son utilizados para la generación de renta.

Para poderse deducir la depreciación es necesario considerar si se cumplen las siguientes reglas:

- 1) Que el valor a deducirse proceda de la pérdida o desgaste del bien por el uso que se le da, la acción del tiempo o el agotamiento sufrido por el mismo.
- 2) Que el valor sujeto a depreciar será el costo de adquisición total del bien, cuando se trate de bienes muebles nuevos, en el caso que se trate de maquinaria importada su costo estará dado por el valor máximo que la DGII registre al momento de la importación y en el caso de bienes usados, será el valor pagado al momento de su compra inicialmente como nuevo de acuerdo a los años y porcentajes establecidos por la ley en su artículo 30 numeral 2 literal b).
- 3) Que el monto de depreciación se calcule en base porcentajes establecidos en el artículo referido, en el caso de maquinaria nueva se podrá aplicar el método que el contribuyente elija de los señalados por la ley y una vez elegido no podrá ser cambiado sin previa autorización de la DGII.
- 4) Que cuando un bien sea valuado o revaluado, no se podrá deducir para efectos fiscales depreciación por esa parte revaluada.
- 5) Que la depreciación a que se tiene derecho, es a la de los bienes propios del contribuyente y que estén en uso para la generación de renta.



- 6) Que el contribuyente tiene que llevar su registro detallado de depreciación por cada uno de los bienes de su propiedad. Considerando el artículo 90 del reglamento de la ley en estudio, establece que los registros son especiales y que deberán llevarse en forma manual, mecanizada o computarizada.
- 7) Que el contribuyente que no se deduzca la cuota de depreciación correspondiente a un ejercicio específico, no tiene derecho a reclamársela en ningún ejercicio fiscal siguiente y deberá considerar ese valor como un gasto no deducible.

La depreciación es aplicable a bienes nuevos y usados, por tanto se puede concluir lo siguiente:

a Depreciación para Bienes Nuevos

Como anteriormente se ha mencionado, existen dos métodos de depreciación, el de línea recta y el de saldos decrecientes, para el caso de bienes nuevos se puede optar por cualquiera de los dos métodos, en maquinaria es recomendable el de saldos decrecientes, ya que se considera que los primeros años este tipo de bien se encuentra en óptimas condiciones y que va a ser rentable lo suficientemente como para poder soportar un valor aceptable como gasto por depreciación de la misma.

b Depreciación de Bienes Usados

Cuando se trate de bienes usados es conveniente utilizar el método de línea recta, ya que es más justo, pues reconoce el gasto por depreciación en una forma equitativa ejercicio tras ejercicio.



### 3.1.1.5 Cálculo de La Reserva Legal

La Reserva Legal constituye un fondo creado por las empresas como parte de los beneficios obtenidos por cada ejercicio fiscal.

Considerando la modificación al artículo 28 de la ley, según Decreto Legislativo 712 del 17 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 345 del 8 de octubre del mismo año, establece la forma de calcular la Reserva Legal, donde el contribuyente, para este efecto deberá identificar claramente los costos y gastos que intervienen en la actividad generadora de ingresos gravados y aquellos que afectan los ingresos no gravados.

En el caso que dichas erogaciones no sean identificables, deberá distribuirse en forma proporcional entre lo que son las actividades gravables y no gravables, concluyendo que la parte a deducirse será únicamente la que corresponde a la parte gravada.

Para efectos financieros se puede calcular reserva legal tanto para la parte de las rentas gravables como para las rentas no gravables y así poder determinar cual es el valor total de la reserva legal de un ejercicio determinado

### 3.1.1.4 Cuadro Sinóptico de Las Responsabilidades Formales, Infracciones y Sanciones de los Contribuyentes

Existen una serie de responsabilidades formales a cumplir por los contribuyentes, las cuales al ser infringidas le originan al contribuyente una serie de sanciones o conocidas comúnmente como multas.

Con el objetivo que el contribuyente tenga conocimiento de las consecuencias que le ocasionan el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades formales se presenta a continuación el siguiente cuadro:



RESPONSABILIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
a. OBLIGACIONES FORMALES Registrarse como Contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos. Pago de Impuestos al liquidar una Sociedad. Remitir Lista de Empleados de Oficina. Remitir Informe Sobre Utilidades. Constitución de Representante Legal o un Apoderado Administrativo.	No registrarse como contribuyente No pagar los impuestos al liquidar una sociedad. No remitir lista de empleados. No remitir informe de utilidades. No constituir un Representante Legal o un Apoderado Administrativo.	Art. 102, literal b) La multa será de mil a cincuenta mil colones dependiendo de la gravedad, reiteración o circunstancias del caso.
b. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Obligación de Declarar y Pagar	Presentar fuera del Plazo	Art. 99 Para Personas Naturales o Jurídicas a) Multa del 5% sobre el monto del impuesto si su retardo es menor a un mes. b) Multa del 10% sobre el monto del impuesto, si se presenta dentro de un plazo mayor a un mes y menor a dos meses. c) Multa del 15% sobre el monto del impuesto, si el atraso es superior a los dos meses y menor a tres meses. d) Multa del 25% si el retardo es superior a tres meses.  Si es persona natural, la multa no será inferior a cien colones, caso contrario para un contribuyente que se compruebe que no tiene capacidad contributiva la multa será de veinticinco colones.  Si es persona jurídica o sociedad, la multa será aplicada de la misma forma que a las personas naturales y se le sumara el 30% calculado sobre la misma multa, la cual no será inferior a cinco salarios mínimos y si el contribuyente no tiene la capacidad contributiva, previamente comprobada, la multa a aplicar será de un salario mínimo.
Registro y Contabilidad	Llevar los Libros con atraso, negarse a presentarlos o no llevarlos en la forma o con los requisitos prescritos por la ley	Art. 102 Se sanciona con una multa de mil a cinco mil colones, dependiendo de la gravedad, reiteración o circunstancia del caso.
Llevar Contabilidad Formal y Declarar	Evasión No Intencional	Art. 103 La multa no será mayor al 25% del impuesto omitido que se determine, siempre que la evasión no se atribuya a un error excusable en la aplicación de las disposiciones legales. La multa no podrá ser inferior a un mil colones.



	Omisión, asección, simulación, ocultación, maniobra u otro medio o hecho. (De la Contabilidad, los datos, los libros, los documentos, las notificaciones, etc.)	Art. 104 Multa del 25% al 75% del impuesto evadido o tratado de evadir, considerando como valor mínimo cinco mil colones. Además, estas infracciones serán sancionadas conforme a las disposiciones del Código Penal.
Agente de Retención	No Retener  Retención o Pago Extemporáneo	Art. 105 La multa corresponde al 75% sobre la suma dejada de retener.  Multa del 50% de la suma retenida o enterada.
Pago a Cuenta ó Anticipo a Cuenta	No declarar ni pagar en el plazo establecido	Art. 105-A Multa del 50% de la suma dejada de enterar o presentar, aún cuando no existiere impuesto a pagar. En ningún caso la multa será inferior a mil colones.

### 3.1.1.5 Retenciones a Terceros por Servicios Eventuales

Según artículo 66 de la ley, la retención de renta constituye un anticipo al pago del impuesto sobre la renta de un determinado ejercicio fiscal.

La retención es aplicada a los siguientes conceptos de servicios:

Profesionales Universitarios, Técnicos con alguna Especialidad, Transportistas de carga o servicio colectivo privado, Contadores, Abogados, Deportistas, Músicos, Artistas y otros que posean un arte u oficio.

Para todos los anteriores se les retendrá el 10% de las sumas pagadas por sus servicios, excepto para los transportistas los cuales están clasificados por su situación como contribuyente del IVA y considerando el Decreto Legislativo No. 765 de fecha 18 de noviembre de 1999.



A los transportistas inscritos como contribuyentes del IVA se les retendrá el 2.5% sobre el monto neto a pagar y a los que no se encuentren registrados como tal se les retendrá el 5% sobre el monto a pagar.

### 3.1.1.8 Calendarización de las Obligaciones Fiscales de los Contribuyentes

Existen obligaciones fiscales para los contribuyentes que son dadas en diferentes periodos como son:

OBLIGACIONES	FECHAS DE PRESENTACIÓN
Presentación de declaración y pago a cuenta e impuesto retenido en formulario F-14.	Los primeros 10 días hábiles del siguiente mes o periodo mensual. Art. 72 inciso 3°
Presentación de informe de retenciones de Renta a empleados o asalariados en formulario F-910	Dentro del mes siguiente al ejercicio finalizado o sea los 31 días del mes de enero. Art. 95 de la ley.
Distribución de dividendos.	Dentro de los treinta días contados a partir de la fecha del punto de acta correspondiente.
Presentación y pago de la declaración de Renta.	Dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o periodo de Imposición que se trate Art. 48 de la ley.
Obligación de designar ante la DGII. un lugar para oír notificaciones dentro del territorio de la republica.	Primeros 30 días siguientes al de la ausencia del contribuyente. Art.98.
Obligación de los sujetos mencionados en el Art. 6 de la ley de informar a la DGII. de haber recibido donaciones.	Dentro de los primeros 30 días de haber recibido las donaciones. Art.6
Obligación de Registrarse como contribuyentes del Impuesto.	Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificada la prevención Art. 97
Obligación de registrarse e informar.	Desde la fecha en que se constituya la sociedad Art. 90
Modificación, disolución o liquidación.	Dentro de los 15 días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de estas situaciones Art. 90 inciso. 2°
Devolución de Retenciones a contribuyentes.	120 días después del vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada respectiva Art.54
Entrega de Constancias de Retenciones de Renta.	A mas tardar un mes después que le haya efectuado la ultima retención del ejercicio Art. 61 de la ley.
Plazo para que se de la prescripción de la obligación tributaria.	La Obligación tributaria sustantiva prescribe en 10 años Art. 86
Llevar registros de contabilidad formales y actualizados.	Solo se permitirá dos meses de atraso.
Plazo para que se produzca la caducidad del derecho a la fiscalización de la DGII.	5 años para la fiscalización de liquidación del impuesto y aplicación de sanciones si no presenta liquidación. Art. 120 numeral 1.



### 3.1.2 Ley del Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

#### 3.1.2.1 Ajuste del Debito y el Crédito Fiscal.

##### a. Ajuste del Debito Fiscal

Según el artículo 62 de la ley, el débito fiscal es el impuesto que genera el contribuyente con respecto a sus ventas.

Este impuesto es disminuido en el momento que se genere una anulación de venta de bienes o percepción del servicio. Así mismo es afectado por las rebajas en precios, bonificaciones y descuentos a otras deducciones normales del comercio, no condicionadas y de carácter general.

Será incrementado cuando se de un incremento en el precio, reajustes, gastos, intereses por mora en el pago, por haber trasladado un valor erróneo menor al que debió ser.

Para poder realizar ajustes del debito, ya sea disminuirlo o incrementarlo se deberá hacerse dentro de los tres meses de la entrega del bien o el servicio prestado.

##### b. Ajuste del Crédito Fiscal

Considerando el artículo 63 de la ley, el crédito fiscal es el generado por el contribuyente cuando este efectúa sus compras y al igual que el debito fiscal puede ser incrementado o disminuido,

Se disminuye, por la anulación de venta de bienes o prestación de servicios, además por las disminuciones en los precios, descuentos, bonificaciones u otras deducciones, así mismo por el traslado aplicado de mas en el comprobante de crédito fiscal.

Por otra parte deberá ser incrementado con los comprobantes de crédito fiscal y notas de débito cuando se den incrementos de precios, reajustes, gastos, intereses, incluso la mora en el pago. Así también por diferencias por traslación indebida de un crédito fiscal inferior al





que corresponda y cualquier suma trasladada como crédito fiscal en cuanto exceda a la que legalmente corresponda.

### 3.1.2.2 Importaciones e Internaciones

Según el artículo 14 de la ley la importación e Internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios constituye hecho generador.

Además menciona que las subastas o remates realizados en las Aduanas constituyen actos de importación o Internación.

El mismo artículo establece que existe importación o Internación de servicios cuando la actividad que generan los servicios se desarrolla en el exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en él.

Dentro de estos servicios se encuentran: asesorías o asistencias técnicas, marcas, patentes, modelos, informaciones, programas de computación y arrendamientos de bienes muebles corporales.

El artículo 15 establece el momento en que se causa el impuesto en mención siendo para ambos casos en el momento en que tenga lugar su importación, Internación o se cumplan los requisitos para la utilización de los servicios importados.

Con respecto a los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes entregados a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación o Internación en definitiva.

### 3.1.2.3 Determinación del Crédito Fiscal Proporcional

Según lo dispuesto en el artículo 66 de la ley, el Crédito Fiscal de un período se distribuirá en proporción a las operaciones gravadas y exentas, y solo será deducible como crédito fiscal de dicho período, la



parte proporcional correspondiente a las operaciones gravadas. En los períodos siguientes al inicio de la aplicación de la proporcionalidad se deberá seguir aplicando mes a mes hasta el término del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

La aplicación del crédito fiscal a utilizar se determina bajo un sistema matemático de regla de tres simple, en el cual se divide el valor total de las ventas gravadas entre el valor total de ventas gravadas y ventas exentas, y el resultado se multiplica por el cien por ciento, con el que se obtiene un porcentaje de ventas gravadas, valor que se debe aplicar al total del crédito fiscal original del mes, el que originará el crédito fiscal proporcional a deducir del total del débito fiscal del mismo período. Luego para el siguiente mes se sumaran las ventas gravadas, las ventas exentas y el total de la suma de ambas ventas, determinando nuevamente porcentajes y así sucesivamente en los períodos siguientes hasta llegar a diciembre de cada año, período mensual en el cual deberá efectuarse el cálculo del ajuste anual, con el objetivo de establecer si se produce una cantidad mayor o menor de crédito fiscal proporcional utilizado en el ejercicio.

La parte correspondiente a las ventas exentas o la porción del crédito fiscal que no pueda deducirse del débito fiscal de cada período tributario se constituye como un gasto general, considerando lo establecido en el artículo 70 de la ley.

Es importante mencionar que el Decreto Legislativo No. 877 publicado en el Diario Oficial No. 82 de fecha 4 de mayo del 2000, el cual deroga el artículo 44 en su totalidad y el 45 en su literal a) donde están contenidos los productos considerados como exentos que pasan a ser gravado con la vigencia del decreto antes mencionado, por tanto en base a esta derogatoria el contribuyente que comercie con este tipo de bienes ya no podrá vender como exentos estos



productos pero lo que si podrá hacer es seguirse aplicando la proporcionalidad del crédito fiscal ya que dentro del total de sus ventas acumuladas habrá una porción de ventas exentas y lo hará hasta finalizar el período comercial y a partir de enero del 2001 ya no podrá seguirse aplicando la proporcionalidad debido a que sus ventas únicamente serán gravadas con IVA.

Finalmente, cabe mencionar que ninguna de las reformas considera cual será el tratamiento que se le dará al ajuste anual del crédito fiscal utilizado en el ejercicio, por tanto se deberá seguir aplicando de la misma forma que los años anteriores, es decir en el mes de enero del año 2001.

#### 3.1.2.4 Reintegro del Impuesto a los Exportadores

Según lo establece el artículo 74 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las exportaciones están afectas a las normas especiales, siempre que sean transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales destinados al uso y consumo en el exterior y las prestaciones de servicios realizadas en El Salvador, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el país, y los servicios estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero.

Dichas exportaciones están afectas a una tasa cero por ciento según lo señala el Art. 75 de la ley.

El Art. 76 establece que el crédito fiscal generado al adquirir bienes y utilizar servicios necesarios para realizar la actividad exportadora. Podrá deducirse del crédito fiscal que se origine por las operaciones internas gravadas con el impuesto siempre que estas se realicen dentro del mismo período tributario de la exportación. Cuando el



crédito fiscal sea mayor que el débito fiscal del periodo, el exportador puede deducirse el remanente en los periodos tributarios siguientes hasta su total extinción o acreditarse a otros impuestos directos.

Cuando el crédito fiscal no pueda deducirse íntegramente de los débitos fiscales durante el periodo, el exportador puede solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos, el reintegro en dinero de dicho saldo remanente, esto siempre y cuando el contribuyente no tenga deudas tributarias liquidadas con el estado. El reintegro será efectuado en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de solicitud de reintegro.

#### a Monto del Crédito Fiscal a Reintegrar

Para Tener derecho al reintegro del último crédito fiscal acumulado necesariamente debe declararse remanente en forma consecutiva en los tres últimos periodos tributarios mensuales, plasmados en la solicitud de reintegro.

El porcentaje a reintegrar se calculara tomando en cuenta en los casos en que hayan efectuado ventas internas gravadas, y exportaciones, tomando en cuenta que primero se debe determinar la proporción que representa las exportaciones del total de las ventas gravadas del periodo en que cubre el reintegro , deberá tomarse en cuenta que las exportaciones están gravadas con tasa cero por ciento y excluirse las ventas internas exentas. El porcentaje resultante se aplicará sobre el remanente de crédito fiscal acumulado al término del periodo trimestral, obteniendo como resultado, el monto del crédito fiscal que efectivamente tendrá derecho a que se le reintegre.



#### b Monto Máximo a Reintegrar por Exportaciones

Según el art. 30 del reglamento de la ley del IVA, el monto máximo a reintegrar en cada solicitud es el 13% del valor FOB de las exportaciones realizadas en el periodo trimestral. El remanente no reintegrado podrá aplicarse a nuevos periodos tributarios mensuales siguientes, para deducirlo de los débitos fiscales mensuales que se originen, si se llegara a acumular un nuevo remanente por otro periodo trimestral, tendrá derecho a solicitar el reintegro de ellos ciñéndose a las normas generales ya establecidas.

#### c Dedución del Reintegro en la Declaración del Impuesto

Después de haber presentado la solicitud de reintegro de crédito fiscal, el exportador deberá deducir el remanente del crédito acumulado, el monto del reintegro solicitado en la declaración de impuesto correspondiente al mes en que se presente dicha solicitud utilizando la línea 18 “Devolución de crédito a exportadores” del formato – 07 de la declaración y pago del impuesto, con el objeto de evitar que se produzca, una doble utilización del crédito fiscal.

Sólo tendrá derecho al reintegro en dinero por medio de certificado de crédito, el exportador que no tenga deudas tributarias liquidas y exigibles pendientes con el estado. Si este las tuviere la dirección general compensará de oficio las deudas existentes con los montos del crédito fiscal por los cuales se haya solicitado el reintegro, devolviendo al exportador solo el excedente que quedare después de la compensación.



### 3.1.2.5 Cálculo de Entero Sobre Retenciones y Percepciones

#### a. Retenciones

El artículo 34 de la ley establece como responsable del pago del impuesto el adquirente de bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios cuando se transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio o residencia en el país, para tal caso se deberá hacer la retención correspondiente.

Así también el artículo 36 de la ley menciona la facultad que tiene la Dirección General de designar como responsables en carácter de agentes de retención a quienes adquieran habitualmente determinados bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios habituales de ciertos servicios, operaciones realizadas con proveedores contribuyentes del impuesto.

Dichas retenciones se efectuarán en el momento en que según las reglas generales se causa el impuesto aplicándose solamente en las operaciones expresamente señaladas en la designación, pudiéndose efectuar dichas retenciones totales o parcialmente, según lo disponga la Dirección General.

Así también la Dirección General podrá restituir la calidad de contribuyentes del impuesto, a quienes soliciten volver a esa condición, si satisfacen los requisitos y exigencias que aquella les imponga para el buen cumplimiento del impuesto.

Además el instructivo No. DG – 010/97 emitido el 19 septiembre de 1997 el cual establece de manera más detallada la designación de Agentes de Retención a todos aquellos contribuyentes que realicen operaciones de adquisición de bienes o servicios, transferidos o prestados por contribuyentes no inscritos.



#### b. Percepciones

Según el artículo 37 de la ley la Dirección General esta facultada para designar a quienes vendan o transfieran habitualmente bienes, como responsables en carácter de agentes de percepción del impuesto que causaran sus compradores y adquirentes en las ventas posteriores que realicen, especialmente al por menor a consumidores finales.

Cuando el comerciante venda al público a precios superiores a los indicados, deberá comunicarlo a su proveedor, en el mismo periodo tributario en que ello ocurra, a fin de que aquel practique la percepción por la diferencia adeudada del impuesto.

#### 3.1.2.6 Tratamiento Tributario Sobre Faltantes Y Sobrantes de Inventarios.

##### a. Faltantes de Inventario

Según el artículo 11 de la ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios se consideran retirados o desafectados todos los bienes que faltaren en los inventario y cuya salida de la empresa no se debiere a caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones normales del negocio. Por lo tanto constituyen hecho generador del impuesto.

Cuando se trate de traslado de bienes del activo realizable al activo fijo, siempre que sean necesarios para el giro del negocio, no constituyen hecho generador por que no se están retirando de la empresa.

En el artículo 58 de la misma ley, nos aclara que cuando existe retiro de bienes o autoconsumo no genera crédito fiscal.

Los faltantes de inventario según el artículo 152 de la ley antes mencionada, son diferencias entre la existencia de bienes que aparecen en los registros y los que resulten en los inventarios



comprados. También, puede tratarse de bienes transferidos cuyas ventas han sido omitidas de registrar en el año inmediato anterior.

El monto de las ventas gravadas omitidas en el caso de faltantes se determinara aplicando el valor de venta promedio al que en el año inmediato anterior fueren transferidos bienes de igual clase o naturaleza que el faltante.

Cuando se trate de faltantes de línea de comercialización nuevos indicados en el ejercicio objeto de la comprobación, se considera el faltante cuando hay ventas omitidas en el lapso que comprende entre la fecha de ingreso de la primera existencia y el mes anterior al de la comprobación por la Dirección General.

#### b. Sobrantes de Inventarios

Cuando se trate de un sobrante, según artículo 152 de la ley, y el volumen signifique el manejo de un negocio oculto de los libros de contabilidad. El monto de las ventas gravadas emitidas, se puede determinar para cada periodo no caducado y pendiente de revisión, aplicando un coeficiente sobre el costo de las diferencias de inventario comprado. Este coeficiente resultará de dividirse el monto de las ventas gravadas de cada año calendario por el valor de las mercaderías en existencias al final de esos mismos años.





### 3.1.2.7 OBLIGACIONES FORMALES DE LOS SUJETOS DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBLIGACIÓN FORMAL	Art. QUE OBLIGA	INCUMPLIMIENTO	Art. QUE SANCIONA	VALOR MULTA
1. Inscripción	Art. 88	Al no inscribirse los sujetos pasivos señalados en el Art. 29.	Art. 119. No. 1	¢ 3,000.00
2. Plazo Para La Inscripción	Art. 89	Los contribuyentes del impuesto, al solicitar su inscripción fuera de plazo de treinta días contados desde la iniciación de actividades de conformidad a lo señalado en el Art. 108, No. 1	Art. 119, No. 2	¢ 2,000.00
3. Acreditación De La Inscripción	Art. 90	Al no indicarse en todo el documento que el contribuyente presente a las dirección general de impuestos internos, de la renta de aduanas de tesorería constituye infracción	Art. 120	1. Omitir número de inscripción en documentos o actuación ¢ 2,000.00 2. Presentar constancia falsa de inscripción ¢ 5,000.00 3. Utilizar más de un número de inscripción ¢ 5.000.00
4. Cambios En Los Datos Del Registro	Art. 92	Los contribuyentes deberán comunicarse a la D.G.I.I. dentro del plazo de quince días todo cambio en los datos básicos proporcionados al registro.	Art. 119, No. 3	¢ 2,000.00
5. Suministrar Información Errónea En La Inscripción	Art. 88	Al suministrar información errónea en los formularios o documentos anexos a solicitud de inscripción, todos los sujetos pasivos en el Art. 20	Art. 119, No.4	¢ 2,000.00
5. Tener Dos O Más Números De Inscripción		Tener dos o más números de inscripción para una mismo registro	Art. 119, No. 5	¢ 5,000.00
7. Presentar Declaración	Art. 93	Al no presentar contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exentas realizadas en el periodo tributario	Art. 125	1. No presentar dentro del plazo legal Multa equivalente al 10% del monto del impuesto respectivo con un mínimo de ¢ 1,000.00 por cada declaración no presentada aun cuando no resultare impuesto a pagar 2. Presentar declaración falsa e incompleta Multa equivalente al 20% del impuesto respectivo con un mínimo de ¢ 2,000.00 por cada declaración falsa o incompleta aun cuando no resultare impuesto a pagar.
8. Pago Del Impuesto	Art. 94	Al no presentar la declaración y pagar el impuesto. La declaración deberá ser presentada en la D.G.I.I	Art. 126	1. Omisión absoluta pago del impuesto dentro del plazo Multa del 10% del impuesto pagado dentro del plazo legal establecido más un 2% del monto del impuesto para cada mes calendario o tracción de



		bancos y otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda, así como su pago se hará en dichas instituciones o en tesorería, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.		<p>legal</p> <p>En caso de reincidencia</p> <p>2. Pago de una suma inferior al impuesto que corresponde dentro del plazo legal</p>	<p>mes, que haya transcurrido desde el mes siguiente a aquel en que debió efectuarse el pago hasta el mes en que efectivamente pague.</p> <p>Se deberá aplicar la multa agravada de conformidad al Art. 139, No. 1 ó al cierre del establecimiento, local, oficina o negocio por un término no mayor de 30 días continuos. Multa del 10% del impuesto no pagado, más el 2% de dicho impuesto por cada mes calendario o fracción de mes que haya transcurrido desde el mes siguiente a aquel en que debió efectuarse el pago del impuesto, hasta el mes que efectivamente se pague</p>
9. Emisión De Ccf Factura Nota De Remisión, Nota De Débito Y Nota De Crédito	Art. 97, 98, 99, 100	<p>No cumplir la emisión o la entrega de los documentos</p> <p>Emitir documentos obligatorios sin cumplir con las exigencias formales requeridas siempre que esta omisión no constituya otra infracción específica</p>	<p>Art. 122, No. 1</p> <p>Art. 122, No. 2</p>	<p>Multa equivalente del 50% hasta el 200% del monto de la operación con un mínimo de ¢ 500.00</p> <p>Multa equivalente del 20% hasta el 100% del monto de la operación con un mínimo de ¢ 300.00</p>	
10. Registros Contables	Art. 107	<p>Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad.</p> <p>Omitir registrar contablemente las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos</p> <p>No conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido en esta ley, los libros registros y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, soportes magnéticos y demás exigidos en la misma.</p>	<p>Art. 121, No. 1</p> <p>Art. 121, No.2</p> <p>Art. 121, No. 3</p>	<p>Hasta el 2% del activo en giro, con un mínimo de ¢ 5,000.00 ó con una última multa cuando no exista activo en giro o éste no pudiera determinarse</p> <p>Hasta el 2% del activo en giro con un mínimo de ¢ 10,000.00 ó con esta última multa cuando no exista activo o éste no pudiere determinarse</p> <p>Hasta el 2% del activo en giro con mínimo de ¢ 10,000.00 ó con esta última multa cuando no exista activo o éste no pudiera determinarse</p>	
11. REGISTROS CONTABLES	Art. 107	<p>Atraso superior a 15 días en efectuar las anotaciones contables en los libros o en los sistemas computarizados a que se refiere el Art. 107 de esta ley, contados desde que se devenga el impuesto.</p> <p>Emitir o utilizar comprobantes de</p>	<p>Art. 121, No. 4</p> <p>Art. 121, No. 5</p>	<p>Hasta el 0.5% del activo en giro con un mínimo de ¢ 1,000.00 ó con esta última multa cuando no existe activo o éste no pudiera determinarse.</p> <p>Hasta el 100% del monto de la operación consignada en los documentos</p>	



		<p>crédito fiscal, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar las anotaciones de los registros o los datos computarizados.</p> <p>No mantener los libros, registros, documentos contables y archivos en el lugar autorizado por la D.G.I.I</p> <p>Omitir las informaciones constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones a la D.G.I.I que ésta disponga u ordene la presente ley</p> <p>Suministrar a la Dirección General informes falsos o incompletos.</p>	<p>Art. 121, No. 6</p> <p>Art. 128, No. 2</p> <p>Art. 128, No. 3</p>	<p>falsos, simulados o alterados, con un mínimo de ¢ 10,000.00</p> <p>¢ 500.00 por cada día de retardo en trasladarlos al establecimiento hasta un máximo de ¢ 5,000.00</p> <p>equivalente hasta el 2% del activo en giro con un mínimo en todo caso de ¢5,000.00</p> <p>equivalente hasta el 2% del activo en giro con un mínimo en todo caso de ¢5,000.00</p>
12. Concurrir a Las Oficinas de la D.G.I.I Cuando su presencia lo requiera.	Art. 108, No.9	Se negó a comparecer	Art. 129	Multa equivalente a ¢ 5,000.00
13. Constituyen Infracciones los Incumplimientos por Acción u omisión de las obligaciones sustantivas o formales establecidas en esta Ley y las conductas dolosas sancionadas en la misma	Art. 109, 130, 131 y 135	<p>Defraudación tributaria</p> <p>Comercio clandestino, violación de cierre y sustancias de especies.</p>	<p>Art. 132</p> <p>Art. 136</p>	<p>Del 100% al 500% del impuesto defraudado sin perjuicio de la pena establecida para los casos de estafa en el código penal.</p> <p>En el caso del No. 1 con un decomiso de la mercadería, productos y demás efectos.</p> <p>En los demás caos con arresto del infractor hasta por 15 días continuos</p>
14. Es Responsable Directo Del Pago Del Impuesto De Un Contribuyente Quien Aun Sin Tener Este Carácter Esta Obligado Al Pago De El Por Encontrarse En Las Situaciones Que Se Señalan En Esta Ley	Art. 33 , 133 y 101.	<p>No retener, no percibir o no ingresar el impuesto.</p> <p>a) apropiación indebida del impuesto</p> <p>b) no retener o percibir el impuesto</p>	Art. 134	<p>100% del impuesto retenido o percibido, sin perjuicio de la pena establecida para este delito en el código penal</p> <p>75% de la suma dejada de retener o percibir</p>
15. Facilitar a los funcionarios y peritos de la DGII	Art. 108, No. 8	Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control del cumplimiento: exceptuada la destrucción de	Art. 127, No. 2	Equivalente hasta el 4% del activo en giro, con un mínimo en todo caso de ¢10,000.00



Las inspecciones y verificaciones de cualquier lugar tales como establecimientos agropecuarios comerciales o industriales, oficinas, depósitos, puertos, Etc	registros contables y documentos, anexos		
	Negarse a proporcionar la información que le sea requerida por la D.G.I.I sobre hechos que este obligada a conocer sea en relación de sus propias actividades o en lo que se refiere al giro o actividades de terceros	Art. 128, No. 1	Equivalente hasta el 4% del activo en giro con un mínimo en todo caso de ¢2,500.00
	Toda infracción que no tenga una señalada	Art. 137	Hasta de ¢ 20,000.00 ó de un 50% del impuesto emitido si la infracción hubiere tenido como consecuencia el no pago del impuesto. En todo caso la multa mínima será de ¢ 1,000.00



### 3.2 Casos Prácticos

#### 3.2.1 Ley del Impuesto Sobre La Renta

Determinación de Renta Obtenida, Rentas No Gravables Y Rentas Excluía.

(Artículo 2, 3 y 4 de la ley y 9, 28 y 29 de su Reglamento)

##### Planteamiento del Problema

La empresa Los Nogales S.A. de C.V. que se dedica a la compra y venta de telas efectuó durante el ejercicio de 1999 las siguientes operaciones:

Ventas Locales de Telas	¢ 6,000,000.00
Exportaciones de telas	¢ 1,000,000.00
Ingresos por Alquiler de local	¢ 300,000.00
Dividendos recibidos en acciones	¢ 800,000.00
Ingresos por Premio de la LNB	¢ 200,000.00
Indemnización por seguros contra incendios	¢ 100,000.00
Intereses por depósitos a plazo en Bco. Cuscatlán	¢ 90,000.00
Ganancia por vender un terreno adquirido en enero de 1995.	¢ 300,000.00

##### Desarrollo del Problema

La Renta Obtenida según el Art.2 de la Ley y 9 del Reglamento, suma un total de ¢ 7,390,000.00 Los que se clasifican en:

##### Rentas Gravables

Ventas Locales de Telas	¢ 6,000,000.00
Exportaciones de telas	¢ 1,000,000.00
Ingresos por Alquiler de local	¢ 300,000.00
Intereses por depósitos a plazo	
En Banco Cuscatlán	<u>¢ 90,000.00</u>
Total Rentas Gravables	¢ 7,390,000.00



Rentas no gravables de acuerdo al Art. 4 de la ley son ¢ 1,400,000.00  
constituidas así:

Indemnización por seguros contra

incendios	¢ 100,000.00
Dividendos recibidos en acciones	¢ 800,000.00
Ganancia de capital por venta de un terreno	¢ 300,000.00
Ingresos por premio de la LNB	<u>¢ 200,000.00</u>
Total Rentas No Gravables	¢ 1,400,000.00

#### A. Determinación De La Renta Imponible E Impuesto.

La renta neta obtenida o imponible resulta de deducir de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción y conservación de la fuente según el Art. 28 de la ley.

#### Determinación De La Renta Imponible

Renta Obtenida	¢ 7,390,000.00
(-) Gastos de Operación	¢ 5,890,000.00
Deducibles	¢5,540,000.00
No deducibles	<u>¢ 350,000.00</u>
Renta Neta Obtenida	¢ 1,500,000.00
(+) Gastos no deducibles	(¢ 350,000.00)
Renta de Operación	¢ 1,850,000.00
(-) Reserva Legal	(¢ 129,500.00)
Calculo Del Impuesto	
Renta Imponible	¢ 1,720,500.00
(-) Renta Exenta (Art.41 ley)	( <u>¢ 75,000.00</u> )
Renta Sujeta a Impuesto	¢ 1,655,500.00
Tasa del 25% ( Art.41 ley)	<u>¢ 411,375.00</u>



## Ganancia o Pérdida De Capital

(Artículos 14, 42 de la ley y 16, 17 de su Reglamento)

### Planteamiento del Problema

El Arquitecto Francisco Torres Mármol, por motivos de viaje, decide vender el 12 de diciembre de 1999 a C.M.A., S.A. de C.V., los siguientes bienes:

Operación \ Tipo de Bien	Casa en Col. Cima II	Camioneta Izusu Rodeo	Casa en Col. La Gloria	Certificado de Inversión de Telecom. Serie A-12.
Valor de Venta	¢400,000.00	¢320,000.00	¢300,000.00	¢ 85,000.00
Valor de Adquisición	¢320,000.00	¢260,000.00	¢215,000.00	¢100,000.00
Fecha de Adquisición	22/05/96	14/10/99	08/08/97	15/11/99
Valor de Mejoras	¢ 48,500.00	¢ 22,000.00	¢ 50,000.00	- 0 -
Valor Depreciación(Mensual)	¢2,800.00	¢ 2,200.00	¢ 2,100.00	- 0 -
Gastos de Transacción	¢ 1,500.00	¢ 1,500.00	¢ 1,500.00	¢ 600.00

La Renta Imponible Corriente del Arquitecto Mármol en su Declaración de Renta asciende a ¢ 85,250.00.

### Desarrollo del Problema







### 3.2.1.3 Rentas Parciales Obtenidas En El Salvador

(Artículo 15 de la Ley y 127 de su Reglamento)

#### Planteamiento del Problema

La Internacional S.A. de C. V. Se dedica a la compra y venta de automóviles, obteniendo una Renta Neta de ¢ 7,180,550.00 durante el ejercicio 1999.

Además se dedica a la Reparación de vehículos prestando estos servicios a nivel Centro Americano, de dicha actividad obtuvo los siguientes ingresos:

<u>País</u>	<u>Renta Ob.</u>	<u>Gastos</u>
Guatemala	¢ 100,000.00	¢ 30,000.00
Nicaragua	¢ 350,000.00	¢ 170,000.00
Costa Rica	¢ 125,000.00	¢ 90,000.00
El Salvador	<u>¢ 550,000.00</u>	<u>¢ 225,000.00</u>
Totales	<u>¢1,125,000.00</u>	<u>¢ 515,000.00</u>

#### Desarrollo del Problema

De acuerdo al Art. 15 y 127 de la ley el procedimiento a seguir es el siguiente:

##### A. Determinación De Factor Para Deducir Los Gastos

Rentas Obtenidas en El Salvador = factor para deducir los gastos

Total Rentas Obtenidas

$$\text{Factor} = \frac{\text{¢ } 550,000.00}{\text{¢ } 1,125,000.00} = 0.49$$

##### B. Aplicación Del Factor Para Determinar Los Gastos

Gastos Totales x Factor = Gastos a deducir

$$\text{¢ } 515,000.00 \times 0.49 = \text{¢ } 252,350.00 = \text{GASTOS A DEDUCIR}$$



### C. Determinación Renta Obtenida Parcialmente En El País.

Rentas Neta Obtenida Parcialmente en el País = ¢ 550,000.00 –  
252,350.00= ¢297,650.00

Esta renta deberá agregarse a la renta neta obtenida en El Salvador por otras actividades que tenga el contribuyente.

Para este caso las Rentas Netas Obtenidas en El Salvador por la venta de automóviles fue de ¢ 7,180,550.00

### D. Determinación Del Total De Rentas Netas Obtenidas

Se suma la renta neta obtenida parcialmente mas renta neta obtenida en el país:

¢ 7,180,550.00 + ¢ 297,650.00 = ¢ 7,478,200.00

Renta Imponible ¢ 7,478,200.00 - ¢ 75,000.00 = ¢ 7,403,200.00

### E. Calculo Del Impuesto

Renta Imponible ¢ 7,478,200.00

- renta exenta (art 41) ( ¢ 75,000.00)

Tasa del 25% ¢ 1,850,800.00



### 3.2.1.4 Depreciación De Bienes Muebles Nuevos y Usados (Artículo 30 de la Ley)

#### Planteamiento del Problema

La empresa El Porvenir S.A. de C.V. se encuentra efectuando el cierre del Ejercicio 1999. Para terminar dicho proceso necesita, efectuar el cálculo de la depreciación de sus activos, dentro de estos tiene una maquinaria nueva que la adquirió el 05 de Enero de ese mismo período por un valor de ¢ 50,000.00 y se estima una vida útil de 5 años. También compró un vehículo marca IZUSU año 1997 usado, por valor de ¢ 20,000.00, dicho Vehículo fue adquirido el 10 de enero de 1998. Este vehículo fue adquirido por el primer dueño por un valor ¢ 40,000.00 el 02 de enero de 1997, teniendo una vida útil estimada de 5 años , y un valor residual de ¢ 25.00 colones.

#### Desarrollo del Problema

##### a) Depreciación De Equipo Nuevo

Para determinar la depreciación de la maquinaria nueva utilizaremos el método de saldos decrecientes:

Cuadro De Depreciación: Método De Saldos Decrecientes De Maquinaria Nueva.

Año	Calculo	Gasto Depreciación	Depreciación Acumulada	Valor En Libro
				¢ 50,000.00
1999	( 50,000.00 X 50%)	25,000.00	25,000.00	25,000.00
2000	( 25,000.00 X 50%)	12,500.00	37,500.00	12,500.00
2001	( 12,500.00 X 50%)	6,250.00	43,750.00	6,250.00
2002	( 6,250.00 X 50%)	3,125.00	46,875.00	3,125.00



Como podemos observar la empresa puede deducirse como gasto por depreciación ₡ 25,000.00 en el primer periodo, el segundo ₡ 12,500.00, el tercero ₡ 6,250.00 y el cuarto ₡ 3,125.00

La ventaja de este método es que permite una mayor deducción de gasto para los primeros años.

#### b) Depreciación De Equipo Usado

Determinación de la depreciación de equipo usado.

Compra Inicial      10/01/1998      ₡ 40,000.00

Vida útil 5 años.

Compra Final      05/01/1999      ₡ 20,000.00

Vida útil restante 4 años.

La vida útil depreciada por el comprador inicial es de un año según la ley el comprador final sólo tiene derecho a depreciarse el 80% sobre el costo inicial del vehículo.

Calculo de la depreciación del vehículo:

Valor Inicial ₡ 40,000.00 x 80% = ₡ 32,000.00

En todo caso la depreciación es para 4 años

₡ 32,000.00/ 4 años = ₡ 8,000.00

Podemos observar que el valor a depreciar es ₡ 32,000.00 este valor es mayor que el valor pagado por el vehículo, por lo tanto no se puede aplicar la depreciación , está debe aplicarse a los ₡ 20,000.00 que se pago, de la siguiente manera:

Valor Pagado                                      ₡ 20,000.00

Valor Residual                                    ₡      25.00

Valor a Depreciar                                ₡ 19,975.00

₡ 19,975.00 / 4 años =                            ₡ 4,993.75

La Empresa tiene derecho a depreciarse ₡ 4,993.75, durante 4 años.



### 3.2.1.5 Cálculo de La Reserva Legal

(Artículo 28 de la ley)

#### Planteamiento del Problema

La Empresa SAN ROBLAN , S.A. DE C.V., obtuvo una utilidad neta del ejercicio por valor de ¢ 625,200.00, de las cuales ¢ 187,560.00 corresponden a ingresos exentos y ¢ 437,640.00 corresponden a ingresos gravados, con lo que se procede a calcular la reserva legal.

#### Desarrollo del Problema

Utilidades del Ejercicio ¢ 625,200.00

Renta Exenta ¢ 187,560.00

Renta Gravable ¢ 437,640.00

Calculo:

#### a. Reserva Legal Deducible

Renta Gravada ¢ 437,640.00

Menos: Reserva Legal ( 7% s/ ¢437,640.00) ( 30,635.00)

Utilidad antes de impuesto ¢ 407,005.00

Menos: Base Exenta ( 75,000.00)

Utilidad sujeta a impuesto ¢ 332,005.00

Menos: Impuesto Sobre la Renta ( 83,001.00)

(¢ 332,005.00 x 25%)

Utilidad gravable por distribuir ¢ 249,004.00

#### b. Reserva Legal No Deducible

Renta Exenta ¢ 187,560.00

Menos: Reserva Legal ( 7% s/ ¢ 187,560.00) ( 13,129.00)

Utilidad por Distribuir ¢ 174,431.00



c. Integración de las Reservas para efectos Financieros

Reserva Legal Deducible	¢ 30,635.00
Reserva Legal No Deducible	<u>¢ 13,129.00</u>
Total Reserva Legal	<u>¢ 43,764.00</u>

3.2.1.6 Retenciones A Terceros Por Servicios Eventuales  
(Artículo 66 de la ley)

Planteamiento del Problema

La empresa El Granero, S.A. de C.V., se dedica a la compra-venta de artículos de primera necesidad.

El día 09 de abril del 2000, la empresa hace la compra de varios lotes de mercadería y para transportarla contrata los servicios de transporte del Señor Avelino López, quien es contribuyente del IVA, pero al momento de cargar la mercadería se da cuenta que el vehículo no es suficiente por lo que decide contratar un vehículo más propiedad del Señor Marcelo Paz, quien no es contribuyente del IVA.

La empresa ha arrendado un local que usa como bodega, el cual es propiedad del Señor Salvador Cruz, quien se lo alquila por un valor de ¢ 2000.00 más IVA mensuales.

Desarrollo del Problema

1) Servicio de Transporte

a) Señor Avelino López

Valor Servicio de Transporte de Mercadería	¢ 300.00
Más: IVA	¢ 39.00
Menos: Retención Impuesto Sobre la Renta	<u>¢ 7.50</u>
Calculo ( ¢ 300.00 x 2.5 % )	
Valor a pagar al Transportista	<u>¢ 331.50</u>



b) Señor Marcelo Paz

Valor Servicio de Transporte de Mercadería	¢ 150.00
Más: IVA	<u>¢ 19.50</u>
Sub Total	¢ 169.50
Menos: IVA Retenido	¢ 19.50
Menos: Retención Impuesto Sobre la Renta	<u>¢ 7.50</u>
Calculo ( ¢ 150.00 x 5 % )	
Valor a pagar al Transportista	<u><u>¢ 142.50</u></u>

2) Arrendamiento de Local, propiedad de Persona Natural

Sr. Salvador Cruz

Valor del Arrendamiento	¢ 2,000.00
Más: IVA	260.00
Menos: Retención Impuesto Sobre la Renta	<u>¢ 200.00</u>
Calculo ( ¢ 2,000.00 x 10 % )	
Valor a pagar al Arrendador	<u><u>¢ 2,060.00</u></u>



### 3.2.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### 3.2.2.1 Ajuste del Debito y el Crédito Fiscal

(Artículo 62 y 63 de la Ley)

#### Planteamiento del Problema

La empresa La Única S. A. Presenta en el mes de abril del 2000 un total de ventas gravadas de ¢180,000.00 y Compras gravadas netas de ¢ 270,000.00.

Ese mismo mes realiza las siguientes operaciones:

a) El 12 de abril del 2000 emite nota de débito por ¢ 4,125.00 ( incluye IVA) por ajustes en precios del Comprobante de Crédito Fiscal No. 13100 emitido el 15 de febrero del 2000.

b ) El 15 de abril se emite Nota de Crédito No. 501 para conceder descuento a cliente por ¢ 1,300.00 en CCF No. 25689 de fecha 21 de febrero del 2000 por ¢18,000.00(ambos incluyen IVA)

c) El Proveedor La Universal S.A. de C.V. envía Nota de Debito por ¢ 2,350.00 por incremento en precios de Comprobante de Crédito Fiscal No.32514 ( incluye IVA).

d) Industrias Moneli envía nota de crédito No. 349 en concepto de devolución de mercadería por ¢ 5,400.00





### Desarrollo del Problema

Los casos a) y b) son ajustes al débito fiscal, contemplado en el artículo 62 de la ley. Estos ajustes deben registrarse en el libro de ventas a contribuyentes gravadas.

A continuación se detalla el ajuste:

	Ventas gravadas	Debito fiscal
Total ventas	¢ 180,000.00	¢ 23,400.00
(+) Nota de Debito	3,650.44	474.56
(-) Nota de Crédito	<u>(1,150.44)</u>	<u>(149.56)</u>
Total ventas gravadas	¢ 182,500.00	¢ 23,725.00

Los literales c) y d) son casos de ajuste al crédito Fiscal el cual se contempla en el art. 63 de la ley.

Estos ajustes deben reflejarse en el libro de compras, según el detalle siguiente:

	Compras Gravadas	Crédito Fiscal
Total Compra	¢ 270,000.00	¢ 35,100.00
+ Nota de Debito	2,079.65	270.35
- Nota de Crédito	<u>4,778.76</u>	<u>621.24</u>
Total Compras Gravadas	¢ 267,300.89	¢ 34,749.11



### 3.2.2.2 Importaciones e Internaciones

(Artículo 14 y 15 de la Ley)

#### Planteamiento del Problema

La Empresa COMERSAL realiza las siguientes transacciones:

- El 10 de Agosto de 1999 compra a Indutelas S.A. de C.V. de Venezuela la cantidad de 10 lotes de telas de algodón estampados, cuyo valor CIF de \$10,000.00 según póliza No. 6245 el impuesto arancelario para este tipo de producto es del 5%.
- El 20 de agosto del mismo año, compra a Industrias Alimenticias de Honduras 500 cajas de alimentos enlatados. El valor CIF según póliza No. 2853 es de \$ 21,500.00.

#### Desarrollo del Problema

En el primer caso se considera una Importación ya que la compra es efectuada fuera de área Centroamericana. Por lo tanto, la base imponible para aplicar el IVA esta compuesto por el valor CIF más el impuesto arancelario tal como lo estipula el Art. 48 literal g) de la ley.

En el segundo caso se está tratando de una Internación ya que los alimentos son comprados en un país que pertenece al Tratado General de Integración Económica Centroamericana cuyas transacciones están exentas de impuestos arancelarios, por lo tanto la base imponible esta formada por el valor CIF.

#### Determinación De La Base Imponible E Impuesto.

El cálculo de la base imponible de los casos anteriores para aplicar el impuesto, con el objeto de comparar y visualizar la diferencia que existe



para su determinación, considerando un tipo bancario del \$ 8.72 por cada dólar.

Concepto	País	Producto	Valor CIF
Importación	Venezuela	Telas de Algodón	\$ 21,500.00
Internación	Honduras	Alimentos En latas	10,000.00

#### Impuestos

##### Arancelario s/valor

CIF	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 1,075.00</u>
Base Imponible	\$ 10,000.00	\$ 22,575.00
IVA 13%	\$ 1,300.00	\$ 2,934.75
Tipo de Cambio	¢ 8.72	
Impuesto a Pagar	¢ 11,336.00	¢ 25,591.02

El impuesto que constituye Crédito Fiscal deducible para la empresa es de ¢ 11,902.80 para la importación de telas de algodón y ¢25,591.02 por la Internación de alimentos enlatados.

### 3.2.2.3 Determinación del Crédito Fiscal Proporcional (Artículo 66 de la Ley e Instructivo DG-016/92)

#### Planteamiento del Problema

La empresa el Alimento, S.A. de C.V., se dedica a la compra-venta de artículos de primera necesidad, está inicia operaciones en abril del 2000, debido a su giro tiene a la venta productos gravado y exentos, razón por la cual el cálculo de sus impuestos lo hace de la manera siguiente:



Considerando la derogatoria de los artículos que establecían cuales eran los productos exentos (art. 44 y 45 literal a) de la ley), y lo que se considera dice el artículo 66 de la misma la ley, es importante mencionar que la Dirección General de Impuestos Internos señala un plazo máximo para poder vender los productos que antes de la vigencia del decreto se habían comprado como exentos, por tanto en el ejercicio se considera esa disposición para efecto de calculo de impuesto.

#### Desarrollo del Problema

A continuación se presenta el Cuadro de Crédito Fiscal Proporcional dela empresa El Alimento, S.A. de C.V., correspondiente al período de abril del 2000 a enero del 2001.



PERIODO 2000	COMPRAS GRAVADAS	CRÉDITO FISCAL IVA	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	VENTAS TOTALES	CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL	DÉBITO FISCAL	IVA POR PAGAR	REMANENTE CRÉDITO FISCAL
ABRIL	¢ 18,000.00	¢ 2,340.00	¢ 2,000.00 11%	¢ 16,000.00 89%	¢ 18,000.00 100%	¢ 2,083.00 89%	¢ 2,080.00	¢ 0.00	¢ 3.00
MAYO	9,000.00	1,170.00	<del>1,000.00</del> 3,000.00 10%	<del>11,000.00</del> 27,000.00 90%	<del>12,000.00</del> 30,000.00 100%	1,053.00 90% <u>3.00</u> 1,056.00	1,430.00	374.00	0.00
JUNIO	15,000.00	1,950.00	1,500.00 4,500.00 10%	14,000.00 41,000.00 90%	15,500.00 45,500.00 100%	1,755.00 90%	1,820.00	65.00	0.00
JULIO	21,000.00	2,730.00	500.00 5,000.00 8%	19,000.00 60,000.00 92%	19,500.00 65,000.00 100%	2,112.00 92%	2,470.00	358.00	0.00
AGOSTO	24,000.00	3,120.00	<del>0.00</del> 5,000.00 6%	<del>22,000.00</del> 82,000.00 94%	<del>22,000.00</del> 87,000.00 100%	2,933.00 94%	2,860.00	0.00	73.00
SEPTIEMBRE	19,000.00	2,470.00	0.00 5,000.00 5%	21,000.00 103,000.00 95%	21,000.00 108,000.00 100%	2,347.00 95% <u>73.00</u> 2,420.00	2,730.00	310.00	0.00
OCTUBRE	23,000.00	2,990.00	0.00 5,000.00 4%	25,000.00 128,000.00 96%	25,000.00 133,000.00 100%	2,870.00 96%	3,250.00	380.00	0.00
NOVIEMBRE	27,000.00	3,510.00	<del>0.00</del> 5,000.00 3%	<del>24,000.00</del> 152,000.00 97%	<del>24,000.00</del> 157,000.00 100%	3,405.00 97%	3,120.00	0.00	285.00
DICIEMBRE	32,000.00	4,160.00	0.00 5,000.00 3%	35,000.00 187,000.00 97%	35,000.00 192,000.00 100%	4,035.00 97% <u>285.00</u> 4,320.00	4,550.00	230.00	0.00
TOTALES	188,000.00	24,440.00	5,000.00	187,000.00	192,000.00	22,593.00	24,310.00	1,717.00	
AJUSTE ANUAL						23,707.00 97%	24,310.00	603.00	
DIFERENCIA ANUAL: EXCESO DE CRÉDITO FISCAL NO RECLAMADO						1,114.00		1,114.00	
2001 ENERO	13,000.00	1,690.00	0.00	10,000.00	10,000.00	1,690.00	1,300.00	0.00	1,504.00
CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO EN EL 2000						<u>1,114.00</u> 2,804.00			



### 3.2.2.4 Reintegro de Impuesto a los Exportadores.

(Artículo 74,75, 76 de la Ley, 30 de su Reglamento e Instructivo DG-024/93 y DG-027/93)

#### Planteamiento del Problema

La empresa Mobelar S.A. de C.V. se dedica a la exportación de mobiliario y equipo de oficina y además efectúa ventas internas gravadas de otros productos los cuales se detallan en el siguiente cuadro :

PERIODO 2000	COMPRAS GRAVADAS	CRÉDITO FISCAL IVA	VENTAS EXPORTACIONES	VENTAS GRAVADAS	VENTAS TOTALES	DEBITO FISCAL	IVA A PAGAR	REMANENTE CRÉDITO FISCAL
FEBRERO	¢ 22,000.00	¢ 2,860.00	¢ 2,500.00	¢ 15,500.00	¢ 18,000.00	¢ 2,340.00	-0-	¢ 520.00
MARZO	23,000.00	3,880.00	3,000.00	13,000.00	16,000.00	1,980.00	-0-	1,530.00
ABRIL	25,000.00	3,250.00	3,500.00	15,500.00	19,000.00	2,470.00	-0-	2,310.00
			9,000.00 17%	44,000.00 83%	53,000.00 100%			

De acuerdo al cuadro anterior el contribuyente tiene derecho al reintegro del 17% de ¢ 2,310.00, que equivale a ¢383.00, como parte del crédito fiscal a reintegrar por exportaciones.



### 3.2.2.5 Cálculo del Entero Sobre Retenciones Y Percepciones

(Artículo 34,36, 37 de la Ley e Instructivo DG-010/97)

#### a) Retenciones a Terceros

##### Planteamiento del Problema

El 15 de mayo del 2000 la empresa CALZA S. A. De C. V. Paga en concepto de arrendamiento de local No.1 la cantidad de ¢1,000.00 para ser utilizado como oficinas y el local No.2 la cantidad de ¢1,500.00 para sala de ventas.

El 18 del mismo mes contrata los servicios de transporte del señor Jorge Ventura por un valor de ¢250.00 para entregar mercadería.

##### Desarrollo del Problema

La empresa es designada por la Dirección General como responsable en carácter de agente de retención de acuerdo al Art. 36 de la ley .

A continuación se detalla el calculo de la retención:

Concepto	Local No.1	Local No.2	Transporte
Valor	¢1,000.00	1,500.00	250.00
13% IVA	<u>130.00</u>	<u>195.00</u>	<u>32.50</u>
Subtotal	1,130.00	1,695.00	282.50
(-) IVA retenido	<u>130.00</u>	<u>195.00</u>	<u>32.50</u>
Valor a pagar	1,000.00	1,500.00	250.00

Al efectuar estas operaciones esta debe emitir un Comprobante de Retención y el impuesto calculado debe enterarlo al fisco íntegramente en la respectiva declaración del periodo correspondiente, además, este valor formara parte de su crédito fiscal del periodo en que se realice la Operación según el Art. 65 de la ley y 23 del reglamento.



b) Percepción Del Impuesto.

Planteamiento del Problema

La COCA COLA vende 30 cajas de bebidas gaseosas; las cuales vendió al señor Manuel Díaz distribuidor no contribuyente del impuesto a ¢ 75.00 cada una. El señor Díaz a sus clientes consumidores finales a un precio de venta por caja de ¢90.00.

Desarrollo del Problema

LA COCA COLA es designada por la Dirección General Como Agente de Percepción al instructivo No. DG- 010/97 de la ley de IVA. Pues para este caso el señor Díaz no es contribuyente inscrito para efectos de la ley antes mencionada.

A) Compra de las 30 cajas más el 13%

- Precio de venta a consumidor final

$$30 \text{ cajas} \times \text{¢ } 90.00 = \text{¢ } 2,700.00 \text{ entre } 1.13 = \text{¢ } 2,389.38 \text{ ( Venta neta)}$$

$$\text{¢ } 2,389.38 \times 13\% = \text{¢ } 310.62 \text{ ( Debito fiscal)}$$

- Precio de venta distribuidor ( La Despensa)

$$30 \text{ cajas} \times \text{¢ } 75.00 = \text{¢ } 2,250.00 \times 13\% = \text{¢ } 292.50$$

B) Impuesto a Percibir

Diferencia (impuesto a percibir)

$$\text{¢ } 2,389.38.00 - \text{¢ } 2,250.00 = \text{¢ } 139.38 \times 13\% = \text{¢ } 18.12$$

LA COCA COLA deberá emitir un Comprobante de Crédito Fiscal por la venta realizada. Además el impuesto percibido por éste deberá registrarse en el libro de ventas a contribuyentes en una columna especial denominada “ Impuesto Percibido”





### 3.2.2.6 Tratamiento Tributario Sobre Faltantes Y Sobrantes.

(Artículo 11, 48 Literal c) y 152 de la Ley)

#### a) Tratamiento Sobre Faltantes

##### Planteamiento de Problema

Faltantes de inventarios no justificados

a) El Supermercado para Todos S.A. de C.V. realiza al 31 de Diciembre de 1999, su inventario físico de toda la mercadería en existencia y determina que existe un faltante no justificados de los siguientes productos:

Cantidad	Descripción	Costo	Precio	IVA	Precio Total
10 unid.	Jugos	¢ 3.00	¢ 4.00	¢ 0.52	¢ 4.52
5 unid.	Pasta	8.00	10.00	1.30	11.30
6 unid.	Jabón	4.00	5.00	0.65	5.65
2 unid.	Sopas	2.00	3.00	0.39	3.39
4 unid.	Esmalte	3.00	4.00	0.52	5.52

##### Desarrollo del Problema

El faltante de inventario no justificado está afecto al IVA de acuerdo al Art. 11 y 48 literal C de la Ley.

<u>Artículos</u>	<u>Costo Unitario</u>	<u>Costo Total</u>	<u>IVA</u>
10 Jugos	3.00	30.00	3.90
5 Pastas	8.00	40.00	5.20
6 Jabones	4.00	24.00	3.12
2 Sopa	2.00	4.00	0.52
4 Esmaltes	3.00	<u>12.00</u>	<u>1.56</u>
Total		¢110.00	¢14.30



En este caso el IVA y el precio de venta que tenían los productos no serán deducibles de Renta, ya que la empresa estaría absorbiendo el total del costo.

b) Tratamiento que se aplica a los Sobrantes de Inventario – Art. 152 de la Ley:

El supermercado EL ROSAL, S..A. DE C.V., al realizar su inventario de mercaderías para la venta, al 31 de Diciembre de 1999. Detecta que existe un sobrante de inventario de la siguiente manera:

Cantidad	Producto	Costo Unit.	Costo Total	Precio Venta	IVA	Precio Total
12 Unid.	Pastas	¢ 1.50	¢18.00	¢28.20	¢3.67	¢31.87
1 Unid.	Café	10.00	10.00	15.80	2.10	17.90
3 Unid.	Toallas	8.00	24.00	30.00	3.90	33.90
5 Unid.	Maicena	2.50	12.50	15.75	2.02	17.22
Total						<u>¢64.50</u>

Determinación Del Sobrante Del Inventario:

Producto	Existencia S/Kardex	Cantidad S/Físico	Diferencia
Pastas	52 Unid.	64 Unid.	12 Unid.
Café	25 Unid.	26 Unid.	1 Unid.
Toallas	50 Unid.	53 Unid.	3 Unid.
Maicena	39 Unid.	44 Unid.	5 Unid.

Los sobrantes de inventarios son provenientes de compras no registradas en el periodo correspondiente. Para efectos tributarios en el caso de llegara una fiscalización ,y en todo caso que se trate de un negocio oculto de los libros de contabilidad , el monto de las ventas gravadas omitidas se



determinará para cada periodo no caducado y pendiente de revisión, aplicando un coeficiente sobre el costo de las diferencias de inventarios comprobadas. Dicho coeficiente resultará de dividir el monto de las ventas gravadas de cada año calendario por el valor de las mercaderías en existencia al final de esos mismos años.

Al aplicarse el procedimiento antes referido, las ventas omitidas se imputaran mensualmente, en proporción a las ventas declaradas, en cada uno de los meses de los años calendarios previstos.

En este caso el impuesto determinado no genera ningún crédito fiscal.



## CAPITULO IV

### 4 Conclusiones y Recomendaciones

#### 4.1 Conclusiones

a) Existen diferentes criterios de análisis y aplicación de la ley del Impuesto sobre la Renta y la ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, tanto entre los estudiantes como profesionales, auditores fiscales de la Dirección General de Impuestos Internos, debido a esto los contribuyentes muestran inseguridad en la aplicación de las mismas ya que no saben el criterio a utilizar.

b) No existe un documento que recopile el desarrollo de casos prácticos ilustrando al usuario de dichas leyes en su aplicación, además, estas tienen muchos vacíos y que a pesar de las constantes reformas que se han venido dando a través de los años, aun no satisfacen las dudas que existen en cada caso de la practica al que se enfrentan los contribuyentes.

c) No existe divulgación apropiada de las leyes, reformas, instructivos y criterios asumidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

d) En las mismas leyes fiscales y reformas no participan los gremios de profesionales concedores de la materia tributaria para evitar vacíos en su contenido.



### Recomendaciones

- a) Debido a la diversidad de conceptos utilizados en las leyes tributarias que en algunas veces son desconocidos, se recomienda a los usuarios apoyarse en el código de comercio, Leyes Aduaneras, Leyes Bancarias y otras afines, para poder comprender, interpretar y aplicar de una manera mas objetiva la leyes mencionadas
- b) Que el trabajo de investigación sea utilizado por estudiantes, docentes, contribuyentes, y cualquier persona que lo necesite; como material de apoyo en la aplicación de sus casos prácticos con el fin de diluir aquellas dudas que surjan en la aplicación.
- c) A la Dirección General de Impuestos Internos , que asesore e informe mas a los contribuyentes en cuanto a la aplicación practica de las leyes y las reformas que surjan.
- d) Al Ministerio de Hacienda en el caso de las constantes reformas que surgen en las leyes, involucrar a los gremios de profesionales conocedores en materia tributaria para la discusión de estas con el fin de evitar vacíos.



## BIBLIOGRAFÍA

AYALA GUEVARA, Mario Leoncio . Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña.

ANAYA SÁNCHEZ. Miguel Ángel, La consultoría Tributaria como aporte del Contador Publico en el sector de la Gran Empresa en el área Metropolitana de San Salvador, Septiembre de 1998.

MENDOZA ORANTES, Instructivos Para La Aplicación del IVA Editorial Jurídica Salvadoreña 5<sup>o</sup> Edición. 1999

MENDOZA ORANTES. Recopilación de Leyes Tributarias. Editorial Jurídica Salvadoreña 23<sup>a</sup> edición 2000.

MÉNDEZ LAINEZ, José Domingo. Modelo Teórico Practico Relativo a Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles aplicable a una empresa productora de alimentos . Octubre de 1994

MOLINA MOLINA, María Gertrudis . Guía Teórico Practico de Aplicación Contable de las Leyes de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio en El Salvador.

MONTENEGRO RAMÍREZ, Tomas. Tratamiento Contable y Tributario de la Depreciación , Pago a Cuenta y Crédito Fiscal de las Personas Jurídicas.

.ROJAS SORIANO. Raúl . El Proceso de la Investigación Científica .3<sup>a</sup> Edición.Editorial Trillas , México, D.F.

XIV SEMINARIO DE GRADUACIÓN . Material de Apoyo, Ciudad Universitaria, Febrero de 1999.



# ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO DIRIGIDO A: Medianos Empresarios

INDICACIONES: Marque con una "X" su respuesta.

OBJETIVO: El presente cuestionario se ha realizado con el objeto de obtener de los encuestados la información que permita detectar los artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que les ocasionan dificultad de interpretación, análisis y aplicación práctica, y que como consecuencia de ello les originan pagos de impuestos, multas, recargos e intereses complementarios.

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1) ¿ Considera necesario se expongan ejercicios prácticos para determinar la Renta Obtenida, la Renta No Gravable y la Renta Excluida?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

2) ¿Sabe como establecer la razonabilidad de la cuantía de los viáticos dados a un empleado y cuales son los documentos que los respaldaran?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

3) ¿Considera necesario se le exponga mediante un ejercicio practico como calcular la indemnización, aplicando la nueva reforma al art. 4 ?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_





4) ¿ Considera necesario se le explique, con un ejercicio practico sobre activos extraordinarios, como Bancos?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

5) ¿ Considera necesario que se expongan ejemplos de aplicación practica sobre Ganancia y Perdida de Capital?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

6) ¿ Considera necesario se expongan ejemplos de aplicación sobre el calculo del impuesto cuando se tienen Rentas Parciales Obtenidas en El Salvador?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

7) ¿ Considera necesario se desarrollen ejemplos reales sobre erogaciones que constituyen Gastos y Costos Deducibles y No Deducibles?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

8) ¿ Ha tenido problema en la aplicación de la Depreciación tanto para bienes muebles e inmuebles nuevos o usados?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

9) ¿Sabe como calcular la depreciación para maquinaria nueva cuando se opta por el método de saldos decrecientes?

Sí\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

10) ¿Tiene claro como calcular la Reserva Legal, considerando sus ingresos exentos y gravados según las ultimas reformas de la ley?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_



11) ¿Considera que sería útil elaborar un cuadro sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyentes y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

12) ¿Ha tenido problemas para efectuar las retenciones de renta por servicios eventuales y para hacer su respectiva liquidación?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

13) ¿Considera necesario se explique como se calculan los intereses por pago de declaraciones extemporáneas, según decreto 720?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

14) ¿Sabe como proceder con el IVA que esta incorporado en las cuentas considerables, para efectos del impuesto sobre la renta?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

15) ¿Le parece que sería útil un calendario que contenga todas las obligaciones relacionadas con la ley antes mencionada durante el ejercicio fiscal?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

16) ¿Sabe usted como elaborar en Recurso de Apelación por aquellas resoluciones emitidas por la DGII en que se determina el impuesto o multas, con las que no se esta de acuerdo?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_



- 17) ¿Considera que sea de gran utilidad la elaboración de un documento que contenga ejercicios prácticos basados en los artículos que mas problemas de interpretación y aplicación le ocasionan al contribuyente.

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_



## LEY DEL IMPUESTO A LA TRASFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y AL PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1) En que casos de los mencionados a continuación considera necesario se presenten ejemplos prácticos para su mejor ilustración:

- a. Ajuste del debito y crédito fiscal \_\_\_\_\_
- b. Elaboración de declaración de IVA \_\_\_\_\_
- c. Importaciones e Internaciones \_\_\_\_\_
- d. Modificaciones de Declaraciones \_\_\_\_\_
- e. Otros:

---

---

---

2) ¿Considera necesaria la presentación de ejemplos prácticos sobre el calculo del crédito fiscal proporcional por compras gravadas cuando existen ventas gravadas y exentas, según art. 66 de la ley de IVA?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3) ¿Considera necesario se le explique con ejercicios prácticos como solicitar el reintegro del impuesto, cuando son exportadores?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4) ¿ Considera necesario una explicación practica sobre como utilizar el crédito fiscal proporcional relativo a las ventas exentas, contra el impuesto sobre la renta según articulo 44 de la ley?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

5. ¿Considera necesario ejemplos prácticos sobre el calculo y entero sobre retenciones y percepciones



Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

6. ¿Conoce cual es el tratamiento tributario sobre los faltantes o sobrantes de inventarios?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

- 7) ¿ Conoce como proceder para efectos fiscales, con aquellos documentos recibidos fuera de plazo establecido por la ley , por bienes muebles y servicios adquiridos?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

- 8) ¿Conoce como en la practica se llevan los libros de IVA de acuerdo al método de registros separados?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

- 9) ¿ Le gustaría saber como preparar la declarar de IVA del agente de percepción?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

- 10) ¿ Considera que seria útil elaborar un cuarto sinóptico donde se detallen las responsabilidades formales del contribuyente y sus respectivas infracciones y sanciones a las que se hace acreedor por su incumplimiento?.

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

- 11) ¿ Considera necesario se le explique en que momento un supermercado deberá emitirle un Comprobante de Crédito Fiscal y poderse deducir el IVA incorporado en el?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_



12) ¿Sabe como proceder para deducirse el IVA incorporado en Créditos Fiscales vencidos, según ultima reforma?.

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

13) ¿Sabe cual es el procedimiento cuando se extravía una factura o un Comprobante de Crédito Fiscal?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

14) ¿Conoce como se podrán mandar a imprimir los documentos exigidos por la ley de IVA?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

15) ¿Se le han presentado otras dificultades al momento de aplicar la ley del IVA?.

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

16) ¿Le parece que un documento que contenga desarrollo de casos prácticos que le ocasionan mayor dificultad de aplicación de las leyes referidas sea de gran ayuda al contribuyente?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_